TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Domingo 2 de Abril de 1911 — Núm. 1623

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

Resolución. Dispone que los jefes de oficinas eleven al Ministerio los antecedentes relativos á los empleados que se hallaren imposibilitados de prestar servicio, etc.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

(Carpeta núm. 391).

Vistos: La precedente consulta de la Dirección General de Correos y Telégrafos acerca de la situación de ciertos empleados que, por enfermedades de carácter crónico, están imposibilitados de atender los servicios que les están encomendados, con evidente perjuicio de los mismos;

Resultando: Que los referidos empleados han agotado la licencia máxima que es posible otorgarles, de acuerdo con el Reglamento respectivo; y

Considerando: Que no es posible efectuar traslados en comisión en esa forma indefinida, desde que las necesidades del servicio quedarían siempre sin satisfacerse por parte del empleado impedido físicamente;

Considerando: Que el artículo 49 del decreto orgánico del 14 de Marzo de 1907 establece para el caso del empleado impedido que no pueda optar á la jubilación, que el será colocado en situación de expectativa; y

Considerando, finalmente: Que esta situación de expectativa no da derecho en el país á goce de sueldo alguno proporcional al número de años de servicio; y que además contempla las necesidades de la Administración, desde que permite á ésta sustituir, en forma regular, al empleado impedido,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en caso de impedimento físico, crónico, constatado en forma por el Médico oficial, los Jefes de Oficina deben elevar los antecedentes al Ministerio á fin de que esos funcionarios sean colocados en situación de expectativa y sustituídos de inmediato en su empleo, siempre que hayan hecho uso del máximum de licencia que pueda acordárseles por los respectivos Reglamentos.

2.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Declárase que no comprenden á las Intendencias Municipales, las disposiciones sobre transmisión gratuita de telegramas por el Telégrafo Nacional.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

Vistos: La consulta elevada por la Intendencia Municipal del Salto sobre el alcance que debe darse, con relación á las Intendencias Municipales, al decreto de 20 de Octubre de 1910 que obliga á la Empresa del Telégrafo Oriental á trasmitir gratuitamente los telegramas de las Oficinas del Estado;

Atento á que del informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos se deduce que el Poder Ejecutivo en repetidas ocasiones ha resuelto negativamente idénticas peticiones de las Juntas Económico-Administrativas, afirmando jurisprudencia en este sentido;

Considerando: Que fundadas esas resoluciones en el carácter local de las corporaciones municipales que no les exige una comunicación frecuente con otras regiones del territorio nacional, los motivos que las originaron conservan plena fuerza con respecto á las Intendencias Municipales, que son

el departamento ejecutivo de las mismas corporaciones,

SE RESUELVE:

Declarar que las Intendencias Municipales no están comprendidas en la resolución de 20 de Octubre de 1910, así como también que no les alcanzan los términos del decreto de Marzo de 1908, relativo á la obligación impuesta al Telégrafo Nacional de transmitir gratuitamente los telegramas que en este decreto se consideran como oficiales.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Establece que corresponde á los empleados descubridores de transgresiones al inc. 1.o del artículo 117 de la ley de Correos, la mitad de las multas que deban imponerse.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

(Carpeta núm. 530, año 1911).

Vista: La nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando se dicte resolución respecto del destino que debe darse al importe de las multas impuestas á los transgresores del artículo 117, inciso 1.o, de la ley de Correos;

Resultando: Que para la constatación de dichas infracciones es necesaria una minuciosa revisación de los impresos, á fin de descubrir dentro de ellos los manuscritos ó cartas cuya inclusión prohibe el citado texto legal;

Considerando: Que es justo y conveniente estimular el celo de los funcionarios á quienes compete dicha tarea, y que la práctica administrativa es uniforme en el sentido de que se conceda á los empleados fiscalizadores una prudente remuneración,

SE RESUELVE:

Que la mitad del importe de las multas que por violación del artículo 117, inciso 1.o, de la ley de Correos, perciba dicha oficina, corresponderá, á título de retribución extraordinaria, á los empleados que en cada caso constataren la transgresión de la disposición referida.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Autoriza á la Comisión Directiva de la "Liga del Trabajo" del Carmen para emplear un sobrante de la suma destinada á premios de la Exposición-feria, á igual objeto en el concurso de "grupos numerosos de ganados de campo".

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

(Carpeta núm. 1252|1910).

Vista la nota de la Comisión Directiva de la "Liga del Trabajo" del Carmen pidiendo autorización para emplear el sobrante destinado á premios de la 1.a Exposición-feria inaugurada el 12 de Febrero ppdo., para destinarlo al mismo objeto en el concurso de "grupos numerosos de ganados de campo" que se efectuará en los días 19, 20 y 21 de Abril próximo, cuyo sobrante asciende á $ 432;

Oída la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, con la condición de que dicha suma deberá ser destinada íntegramente á premios en dinero, quedando á la vez obligada la Sociedad organizadora á suministrar á las Divisiones de Ganadería y Agricultura, dentro del premer mes subsiguiente al día de la clausura de la Exposición, todos los datos que dichas reparticiones le recaben, como asimismo rendir cuenta de la referida cantidad en la forma de estilo.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. No se hace lugar á la autorización solicitada por la Oficina de Patentes de Invención para distribuir entre sus empleados un excedente en la suma asignada á gastos de concurrencia á la Exposición de Turín.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

(Carpeta número 582|1).

Vistos: La nota de la Oficina de Patentes de Invención solicitando autorización para repartir entre los empleados de dicha repartición y con retribución extraordinaria la suma de noventa pesos ($ 90.—), excedente de los seiscientos pesos ($ 600.—) concedidos para gastos de concurrencia de la Oficina á la Exposición de Turín; y

Considerando: Que la partida de veintisiete mil pesos ($ 27.000.—), asignada por la ley de 12 de Octubre de 1910 para la concurrencia del Uruguay á la Exposición de Turín, se encuentra comprometida, y que además no le es dado al Poder Ejecutivo variar el destino de sumas votadas para satisfacer servicios que han sido motivo de una ley especial,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Oficina de Patentes de Invención, debiendo dicha Oficina verter en Tesorería General el saldo referido.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. No hace lugar á la solicitud de indemnización al señor Américo Rossi, por daños ocasionados en su campo, con los trabajos de la extinción de la langosta.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

(Carpeta número 1420).

Vista: La nota de la Comisión Central de Extinción de la Langosta solicitando autorización para entregar, de los fondos que tiene en su poder, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) al señor Américo Rossi en concepto de indemnización de los daños que sufrieron los campos de dicho señor en ocasión de procederse á la extinción del acridio;

Considerando: Que los perjuicios sufridos por el señor Rossi en la extinción de la langosta derivan de causas personales, absolutamente extrañas á toda obligación legal por parte del Estado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, por la Comisión Central de Extinción de la Langosta.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre refuerzos de las rúbricas, que se indican, creación de ayudantías, etc.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se refuerzan los rubros "Licencias al personal enseñante" y "Alquileres de casas", del presupuesto escolar; se crean sesenta ayudantías de 1.er grado, veinte de 2.o y diez de 3.o, y se instituyen recursos para el fomento de la cultura artística.

El aumento de los rubros expresados no es tan sólo una cuestión que interese á la buena marcha del organismo escolar: es también una cuestión de humanidad.

La partida asignada para licencias por el presupuesto vigente es tan exigua que apenas alcanza para atender á las licencias concedidas durante el primer trimestre del ejercicio respectivo, por manera que las licencias subsiguientes deben ser cargadas á las economías realizadas en su presupuesto por la Dirección General de Instrucción Primaria, ó concedidas sin goce de sueldo.

El último temperamento es inadmisible, puesto que, adoptándolo, se privaría al maestro de todo recurso, precisamente en los momentos en que más necesidades tiene, esto es: cuando está enfermo, porque solamente en casos excepcionales se conceden licencias con goce de sueldo, por otras causas que no sean enfermedad, debidamente constatada.

Atender las licencias con las economías realizadas por la Dirección, es también una solución insuficiente, por estar esas economías afectadas á otros servicios, y ser su monto bien reducido.

Se produce, pues, dentro del actual estado de cosas, la imposibilidad de pagar sus haberes á los maestros con licencia; y esto es tanto más sensible cuanto que, con la existencia del Cuerpo Médico escolar, hay la certeza de que los miembros del cuerpo docente ingresan sanos al ejercicio del profesorado y que, por consiguiente, los quebrantos de salud que los obligan á pedir licencia son originados en gran parte por la dura labor que impone el magisterio.

En la actualidad existen noventa expedientes liquidados, cuyo importe es de pesos 5.330.93, y, agregando los en tramitación, puede calcularse una erogación de $ 6.000 á $ 6.500, que habrá que deducir de inmediato de los $ 15.000 en que se proyec-

ta aumentar el rubro. Teniendo en cuenta el movimiento normal de éste, es seguro que con el remanente se podrá atender con regularidad al pago de todas las licencias que se otorguen durante el actual ejercicio económico.

Se habrá eliminado así definitivamente algo que constituye, desde tiempo atrás, una verdadera rémora administrativa, pues el trámite largo y pesado de esas gestiones secundarias absorbe á las autoridades centrales un tiempo precioso.

Al mismo tiempo se mejorará la suerte de toda una clase de meritorios funcionarios públicos, evitándose al educador una situación tan deprimente como dolorosa.

Es también imprescindible la ampliación de las partidas para alquileres de casas.

El constante aumento de la población escolar hace insuficientes muchos de los actuales locales, y requiere la utilización de otros más amplios y adecuados.

Las escuelas de la Capital se ven obligadas á rechazar crecido número de alumnos, por tener ya exceso de asistencia con relación á los locales que ocupan, y, por la misma causa, muchas de ellas funcionan en malas condiciones higiénicas.

Tampoco ha sido posible instalar definitivamente el Cuerpo Médico Escolar, que funciona por ahora en el Museo Pedagógico.

En los demás Departamentos se tropieza con dificultades idénticas á las que acaban de indicarse. Por otra parte, una causa económica bien notoria, la constante valorización de la propiedad inmueble y el concomitante aumento de su valor locativo, contribuyen á aumentar cada vez más las erogaciones por concepto de alquileres.

La mayoría de los propietarios de fincas ocupadas por escuelas y otras oficinas de la administración escolar, han impuesto aumentos, en forma tal que por esta sola causa, aún sin ampliación de servicios, los recursos asignados por el presupuesto vigente han podido ser excedidos.

Se adeuda actualmente por este concepto alrededor de trece mil pesos; y es superfluo encarecer la urgencia con que se debe arbitrar lo necesario á fin de cubrir ese déficit y evitar su repetición.

Pero no es la insuficiencia de las escuelas la única causa de que ellas no reciban la totalidad de los alumnos que pretenden ingresar. Este hecho lamentable tiene también su origen en la falta de personal docente.

El Reglamento General de Escuelas establece que toda escuela cuya asistencia media sea de sesenta alumnos tiene derecho á una ayudantía y cada cuarenta nuevos alumnos dan derecho á otra ayudantía más. Se trata en esta forma de aproximarse al ideal pedagógico que indicaría no poner nunca más de treinta discípulos á cargo de un solo maestro.

Pues bien: el número de ayudantías asignadas por el presupuesto para las escuelas de la República, no permite cumplir aquella sabia disposición. Por el contrario, cada maestro resulta recargado á menudo con el doble ó triple número de alumnos, con evidente perjuicio para él y para la eficacia de la enseñanza.

Y como no es posible pretender el aumento indefinido del número de educandos mientras el de educadores permanece invariable, se produce fatalmente el hecho ya recordado: gran número de niños en edad escolar se ve privado de los beneficios de la enseñanza pública.

Se malogra así el esfuerzo de las autoridades escolares y sus delegados; se contraría un síntoma tan halagüeño como es el aumento de asistencia á los centros de enseñanza primaria instituídos por el Estado en cumplimiento de uno de sus primordiales fines.

Encierran los hechos expuestos una contradicción chocante cuya eliminación se impone.

Por ministerio de la ley los padres están obligados á dar á sus hijos la instrucción elemental; y á los que en cumplimiento de ese deber legal llaman á la puerta de las escuelas se les niega el ingreso.

La justeza de las observaciones precedentes basta para justificar el aumento proyectado.

El artículo 4.o del proyecto acompañado destina una pequeña suma para el fomento de la cultura artística.

El florecimiento económico del país, los progresos alcanzados en el orden político, moral é intelectual, deben hallar, en cierto modo, un complemento en la extensión de la educación artística.

La difusión de las bellas artes es un factor eficiente de civilización, por cuanto ellas coadyuvan al perfeccionamiento de la conciencia social provocando la eclosión de sentimientos delicados y serenos.

La posesión de un arte original é independiente constituye uno de los rasgos distintivos de las colectividades con caracteres propios y contribuye poderosamente á su grandeza y esplendor, porque, en último término, y á despecho de toda apariencia contraria, son las ideas y sentimientos elevados los que concluyen por predominar en la vida de la humanidad.

Siguiendo este orden de ideas, todas las naciones civilizadas sostienen escuelas de artes plásticas; conservatorios de canto, música y declamación; subvencionan teatros.

Entre nosotros todo está por hacer.

El Poder Ejecutivo, dando á esta cuestión toda la importancia que ella tiene, se propone estudiarla y resolverla, en breve, con la amplitud debida.

Por eso, el actual pedido debe considerarse como un expediente temporario tendiente á prestar el apoyo del Estado á ciertas iniciativas privadas, como, por ejemplo, cuando se trate de ofrecer espectáculos públicos con obras de autores ó con elementos nacionales.

Puede citarse, también por vía de ejemplo, la Orquesta Nacional, exponente demostrativo de lo que puede obtenerse con elementos exclusivamente nacionales. La Orquesta constituye un cuerpo selecto de profesores cuya brillante actuación es por demás conocida. En sus conciertos sinfónicos encontrarán los alumnos de las clases de canto y de las clases instrumentales un curso de perfeccionamiento.

De la Orquesta Nacional, erigida en entidad permanente, saldrán los profesores y las masas corales de nuestro teatro. Ella será asimismo un poderoso medio educativo, porque permitirá afinar el criterio estético de las clases populares poniendo á su alcance manifestaciones de verdadero arte.

Sintetizando lo expuesto: cualquier empresa de índole artística que ofrezca garantías análogas á las del conjunto de profesores citado como ejemplo, merecerá el estímulo del Poder Ejecutivo, pues el apoyo moral y material del Estado es indispensable en nuestro ambiente á este género de actividades.

Por las consideraciones expuestas en este mensaje, el Poder Ejecutivo os ruega le prestéis preferente atención y reitera á V. H. las seguridades de su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase en quince mil pesos el rubro establecido en el Presupuesto General de Gastos para licencias del personal enseñante de instrucción primaria.

Art. 2.o Auméntase en treinta mil pesos las partidas asignadas por la misma ley para alquileres de edificios dependientes de la Administración Escolar en toda la República.

La Dirección General de Instrucción Primaria distribuirá esta suma en la forma que lo requiera el funcionamiento de los servicios á su cargo.

Art. 3.o Créanse diez ayudantías de tercer grado, veinte de segundo grado, y sesenta de primero que serían distribuídas, de acuerdo con el reglamento respectivo, en las escuelas de la República, según las necesidades de éstas, en la forma que mejor consulte el interés de la enseñanza.

Art. 4.o Destínase la suma de veinte mil pesos para fomento de la cultura artística nacional.

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso la forma en que deba prestarse el apoyo acordado por la presente ley al arte y á los elementos artísticos nacionales.

Art. 5.o Los ciento un mil doscientos pesos á que ascienden las erogaciones que autoriza esta ley, serán imputados á rentas generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia, solicitándole datos económicos, respecto de los Juzgados L. Departamentales de Campaña.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

A la Excma. Alta Corte de Justicia:

El Poder Ejecutivo, con el propósito de apreciar la importancia real de cada uno de los Juzgados Letrados Departamentales de Campaña, con relación á la renta que producen, y proyectar al respecto las reformas que aconseje el mejor servicio público, tiene el honor de dirigirse á V. E. solicitándole se sirva recabar de las expresadas autoridades los siguientes datos:

A) Promedio del producido anual de las costas en cada Juzgado, durante el último quinquenio; B) Monto de cada uno de los presupuestos anuales cubiertos con esas costas; C) Importe mensual del alquiler de casa para cada Juzgado.

Con tal motivo y en la seguridad de que V. E. ha de prestar preferente atención á este pedido, se complace en reiterarle las protestas de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Decreto. Encarga temporalmente al profesor don Luis Mainero, de la Dirección de la Escuela de Comercio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Habiéndose concedido licencia por seis meses al señor Tomás Claramunt, Director de la Escuela de Comercio, y—

Considerando: Que para la provisión del

cargo durante ese término nada impide adoptar un temperamento análogo al que prescribe el artículo 15 de la ley del 31 de Diciembre de 1908 para el desempeño de los decanatos en el caso de ausencia del titular, ó sea el de confiar al profesor más antiguo la dirección de la institución.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase al profesor don Luis Mainero de la dirección de la Escuela de Comercio por el tiempo de duración de la licencia referida.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Crea en la Escuela de Comercio, un curso especial teórico y práctico de Contabilidad Administrativa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Vista: La gestión del Consejo Directivo de la Escuela Comercio relativa á la creación de un curso especial teórico y práctico de Contabilidad Administrativa, ampliatorio de los que constituyen el plan de estudios para la carrera de Contador Perito Mercantil;
Considerando: Que siendo la Contabilidad Administrativa una especialización de la Contabilidad General, la utilidad y eficacia de su estudio estriba en gran parte en la adopción de un programa especial, independiente de los que rigen la enseñanza de la última;
Considerando: Que la reforma que se propone armoniza con los fines propios de la Escuela, la cual debe propender á la preparación de elementos aptos en todas las ramas de la contabilidad;
Considerando: Que la Administración se halla evidentemente interesada en la difusión de esa clase de conocimientos, desde que es ella la directamente llamada á aprovecharlos, tanto más cuanto que no existe actualmente como entidad organizada un cuerpo profesional de Contadores de la Hacienda Pública, ni se dispone de una legislación orgánica sobre Contabilidad del Estado;
Considerando: Por último, que á la realización de esta obra de ventajosa trascendencia administrativa puede cooperar valiosamente el curso en cuestión;
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Créase en la Escuela de Comercio un curso especial teórico y práctico de Contabilidad Administrativa.
2.o Hasta nueva resolución la asistencia á ese curso será puramente facultativa; y sólo podrán concurrir á él las personas que hayan terminado tanto los estudios de Contador como los de Perito Mercantil.
3.o Todo lo relacionado con la inscripción será reglamentado oportunamente por el Consejo, con intervención del Poder Ejecutivo.
4.o Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Nómbrase profesor del curso teórico-práctico de Contabilidad Administrativa, al señor contador F. Palomino Zipitría.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Habiéndose resuelto con esta misma fecha la creación de un curso teórico-práctico de Contabilidad Administrativa en la Escuela de Comercio,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Designar para dirigirlo honorariamente al señor contador don Palomino Zipitría propuesto por el respectivo Consejo.
Hágase saber.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Apruébase el fallo del Jurado sobre discernimiento de becas del Conservatorio Musical "La Lira" y aumento transitorio de otras.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Vista: La comunicación del Conservatorio Musical "La Lira" dando cuenta del resultado de los concursos realizados en esa institución de acuerdo con la ley del 23 de Julio del año ppdo. y el decreto regalmentario del 30 del mismo mes y año; Tomada en consideración la solicitud que formula para que se aumente el número de becas de solfeo, canto, piano y violín, y se creen tres de mandolino; y atento á que siendo veinticuatro el número total de las adjudicadas y solo de diez y seis el aumento que se solicita, concedido éste, el número de becas se hallará dentro del límite legal (cincuenta); A que si bien el Poder Ejecutivo no se halla habilitado para introducir modificaciones permanentes en la distribución legal de las becas, puede adjudicarlas transitoriamente hasta tanto no se celebren nuevos concursos para la adjudicación definitiva; Que este temperamento contempla el propósito del legislador, de que el Conservatorio proporcione medios de estudio á quienes carezcan de ellos, costeando un número de becas proporcionado á la subvención que recibe del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el fallo del Jurado, discerniendo las siguientes becas: de solfeo á los aspirantes Encarnación Cid de la Paz, María Nidia Meneses Horne, María Aída Macchi, María Sara Canosa y María Margarita Sacarelo; de canto á Ernestina Mora, Faustino F. Armado, Carmen Macchi, Adela Palazzo y Elvira Adela Coll; de piano á Gemma Rita Allen, Margarita Rafael Maggi y Josefina Teresa Costa; de violín á Agustín Armado Coyrolo, Vicente Janneo, Julio César Casco y Juan Carlos Casco; una de las de viola á María Esmeralda Abadie Santos; una de las de violoncello á Vicente Novatta; una de las de flauta á Alfredo Etchegoyen; una de las de arpa á Flora Isabel Varcilland; una de las de fagot á Raúl B. Dentone y dos de las de pistón á Juan Porfilio y José Metallo.
2.o Transfórmase por un año en becas de solfeo: dos de las de viola, dos de las de violoncello, y una de las de contrabajo; en becas de canto: dos de las de contrabajo y dos de las de flauta y requinto; en becas de piano las tres de oboe y corno inglés; en beca de violín una de las de fagot y en becas de mandolino dos de las de trombón y una de las de trompa.
3.o La disposición contenida en el artículo anterior quedará sin efecto al vencimiento del término que ella señala, debiendo la Comisión Directiva del Conservatorio llamar á concurso para la adjudicación definitiva en las condiciones que prescribe el citado decreto del 30 de Julio del año próximo pasado, de todas las becas no provistas en los concursos realizados.
4.o La misma Corporación elevará una nómina completa de los aspirantes que á juicio del Jurado hayan demostrado aptitudes para merecer la adjudicación provisoria de las que menciona el artículo 2.o.
5.o Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Autoriza en las cuentas de la Universidad, el descargo de ciento cincuenta pesos, por pérdida de una libreta de formularios, con los sellos de valor correspondientes.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Vistos: Los antecedentes formados con motivo de la nota de la Universidad dando cuenta del extravío de una libreta de formularios para solicitudes de matrículas en la Facultad de Medicina, hecho ocurrido con motivo de la mudanza de las Oficinas de Tesorería de la Universidad á su nuevo local;
Resultando de los informes precedentes de la Contaduría General del Estado y de la misma Tesorería de la Universidad, que se conoce la clase y numeración de los formularios de la libreta extraviada, que comprende cincuenta de ellos, del número 751 al 800, para solicitudes de matrículas en la Facultad de Medicina, cuyos sellos tienen el valor nominal de tres pesos cada uno, sumando un total de ciento cincuenta pesos;
Atento á lo manifestado por el señor Rector de la Universidad en su precedente informe, sobre las explicaciones satisfactorias dadas por el señor tesorero de la Universidad, y respecto de las condiciones especiales y de premura con que fué dispuesta dicha mudanza;
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar el descargo en la cuenta respectiva de la suma de "ciento cincuenta pesos" ($ 150.—), importe de los formularios de las solicitudes de matrículas extraviadas, debiendo la Universidad tomar nota de la numeración correspondiente á los mismos, á los efectos de su rechazo en el momento de la presentación.
Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Suma concedida para gastos de mudanza de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Economías" la cantidad que solicita de trescientos pesos ($ 300.—), para sufragar los gastos que demande la mudanza de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria á su nuevo local de la calle 18 de Julio 701.

Comuníquese, y devuélvanse con nota estos antecedentes á la Dirección.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Cambio de ubicación, aprobada, de dos escuelas rurales del Departamento de San José.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Por lo que resulta de las exposiciones hechas por la Comisión Departamental de San José para justificar el cambio de ubicación de dos de las escuelas que se adjudicaron á ese Departamento en la distribución de las doscientas diez creadas por ley del 7 de Mayo del año ppdo.;

Atento: A que, según manifiesta la corporación, existe numerosa población escolar en los distritos denominados "Barrio Industrial" y "Rodríguez",

SE RESUELVE:

Ubicar en estos dos distritos las escuelas que debían funcionar en "Estación Raigón" y "Tranqueras Coloradas", según resolución de 22 de Septiembre de 1910.

Comuníquese y devuélvanse los respectivos expedientes.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Asígnase una cantidad para la inauguración de la Biblioteca Popular "José Artigas", fundada por la escuela de 2.o grado núm. 38 de Montevideo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Vista la precedente nota de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "José Artigas", fundada por la escuela de 2.o grado núm. 38 de Montevideo, solicitando le sean arbitrados los recursos para el acto oficial de su inauguración que tendrá lugar el 9 de Abril entrante, aniversario del desembarque del General Artigas en la Calera de las Huérfanas;

Considerando: Que los fines de la institución, de carácter literario y musical, se relacionan con la difusión de la instrucción en el país;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Asignarle para el objeto expresado la cantidad de $ 50.— que se imputará á eventuales.

Comuníquese y líbrese la orden de pago correspondiente.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Revalida la de 21 de Enero de 1911, sobre remuneración acordada á don José L. Páez de la Inspección de Enseñanza Privada.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Revalídase hasta nueva resolución la del 21 de Enero del año ppdo. mandando presupuestar en concepto de gastos la suma de cuarenta pesos mensuales para remunerar los servicios que preste don José Luis Páez en la Inspección de Enseñanza Privada.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE MARZO DE 1911.

D'Alessio Joaquín, italiano.
Escandell Vicente, español.
Fernández José, español.
Longobardo Enrique, italiano.
Otero José, español.
Saráchaga Alejandro Darío, argentino.
Tarlera Pedro, italiano.
Valet Juan, español.
Vázquez Avelino, español.
Varsi Luis, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en España—Remite tres ejemplares de la "Gaceta de Madrid", que contiene las leyes sobre congregaciones religiosas y efectivo del ejército permanente de España en 1911 y los decretos sobre colonización, protección de montes, etc.; etc., y diversos avisos á los navegantes publicados por la Dirección General de Navegación y pesca marítima de España.—Con copia de esta nota se remiten los ejemplares anexos á los Ministerios de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, del Interior y Culto y de Guerra y Marina, para los fines que juzguen conveniente y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Devuelve las estampillas consulares sobrantes del año de 1910.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bélgica—Informa sobre las legalizaciones efectuadas por las oficinas consulares de su dependencia durante el año de 1910.—Se transcribe esta nota á la Contaduría General y se acusa recibo, recomendándole el artículo 304 del Reglamento Consular.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Enero del año en curso y una letra por la suma de pesos 616.90 centésimos á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía la firma autógrafa del señor Aurelio Jantsch, nombrado canciller del Consulado de la República en Corumbá.—Se tiene presente y se remite al Consulado General del Paraguay un formulario de firma autógrafa para que lo llene el canciller nombrado.

—Consulado de la República en Corumbá—Remite la firma autógrafa á que se refiere la anotación que antecede.—Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en España—Remite el facsímil del nuevo sello que usará ese Consulado General.—Se acusa recibo y se remite un ejemplar del patrón oficial del escudo nacional para que lo tenga presente en la impresión de sellos y membretes de los consulados de su dependencia.

—Ministerio del Interior—A solicitud de la Dirección General del Registro del Estado Civil, pide la traducción de la partida de defunción de Rafael Pons, acaecida en Suiza.—Se pasa al traductor oficial á los fines indicados.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite la relación de ingresos y egresos del Consulado en Wellington correspondiente al mes de Septiembre de 1910 y un giro por 1:6:3 libras esterlinas.—Se remiten los estados á la Contaduría General y la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo, indicando recomiende al Cónsul en Wellington el artículo 304 del Reglamento Consular.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Envía el cuadro estadístico de las salidas de buques, emigración declarada y exportación de ese puerto, con destino á la República, durante el mes de Febrero del año en curso.—Se remiten donde corresponde los informes anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite seis giros, importe de los montepíos del mes de Febrero último, que abonan los señores agentes consulares de profesión de su dependencia.—Se envían á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los giros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Comunica que es satisfactorio el estado de los ganados de esa jurisdicción.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

—Consulado del Uruguay en Paranaguá—Envía un cheque por valor de $ 118.50, importe de la renta consular recaudada en esa Oficina durante el mes de Febrero del año en curso.—Se remite la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife—Acompaña la estadística de los vapores despachados por ese Consulado con destino á la República durante el mes de Febrero último y la lista de precios corrientes de los principales artículos de importación en esa plaza.—Se remiten donde corresponde los cuadros anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Adjunto remite la demostración de casos de enfermedades y defunciones declaradas en esa ciudad durante el mes de Febrero del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite el número 8 de la revista hebdomadaria de estadística municipal de París.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Eleva el cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto, con procedencia del de Montevideo, durante el mes de Febrero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Se oficia al Consulado General de la Re-

pública en Suiza, recomendándole se ciña al patrón oficial del escudo nacional.

—El señor Encargado de Negocios de España comunica que ha llegado á esta capital el excelentísimo señor marqués de Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de su majestad el rey don Alfonso XIII, y á la vez agradece las demostraciones de cordialidad y simpatía de que ha sido objeto mientras ejerció las funciones de Encargado de Negocios.—Se acusa recibo.

—El señor marqués de Medina comunica su llegada á esta capital en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de su majestad el rey don Alfonso XIII.—Se acusa recibo.

—La Legación de Italia solicita extradición en tránsito.—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina.

—La Legación de la República en el Brasil transcribe una nota-circular que le dirigió el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, sobre regalías á yates y navíos de recreo en los puertos del Brasil.—Se acusa recibo y se remite copia al Ministerio de Hacienda.

—La Legacion Argentina remite copia legalizada del decreto dictado por su Gobierno, por el cual se permite la introducción á aquel país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedente de esta República.—Se remite copia al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y se acusa recibo agradeciendo.

—La Legación de los Países Bajos, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, invita al de la República para que se haga representar en la 13.a sesión del Instituto Internacional de Estadística que se celebrará en La Haya en Septiembre del corriente año.—Se agradece la invitación y se remite copia al Ministerio de Hacienda.

—Se comunica á la Contaduría General del Estado la aceptación de la renuncia presentada por el señor Federico Moller de Berg del cargo de Secretario de la Legación en Suecia y Noruega.

—Se comunica á la Contaduría General del Estado y á la Legación respectiva la aceptación de la renuncia presentada por el señor Daniel Muñoz Caravia del cargo de Oficial de la Legación en Chile.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que con fecha 24 del corriente se ha resuelto conceder privilegio de paquete, con carácter de transitorio al vapor alemán "Riol" y al francés "Quessant".—Se acusa recibo.

—Legación del Uruguay en Alemania—Remite los certificados de estudio de los becados Eduardo Fontana, José Belloni y Oscar Nicastro, y dice que el de Camilo Giucci no lo remite por ser esos certificados del trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1910.—Con trascripción de esta nota se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones los certificados de la referencia y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha resuelto que el capitán don Oscar Viera se traslade á Europa, por el término de un año, con el fin de perfeccionarse en sus conocimientos militares, y pide se disponga que el señor representante diplomático del Uruguay en Francia gestione de quien corresponda la admisión de dicho oficial en la Escuela de Aplicación de Guerra ó en algún Regimiento de Caballería.—Se trascribe esta nota á la Legación de la República en Francia para los efectos consiguientes y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones—Trascribe el decreto por el cual se clausuran los puertos nacionales á todo ganado que proceda del Imperio Alemán.—Se trascribe á la Legación de Alemania en esta capital y á la Legación y Consulado General de la República en aquel país y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Remite, para que se le dé dirección, un exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno de esta capital para el funcionario de igual clase de la villa de Lanzarote (Islas Canarias), en los autos seguidos por N. N. contra N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa en respuesta.

—Nota al Cónsul General del Uruguay en Italia remitiendo un cheque número D|356, por valor de veinticuatro liras ochenta céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la remisión de las partidas de estado civil solicitadas por el señor Félix de la María.

—Oficina de Canje Internacional—Informa no poder satisfacer el pedido que hace la Intendencia Municipal de Artigas sobre memoria del Ministerio de Obras Públicas, por haberse agotado.—Con lo informado vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota al Consulado General del Uruguay en Italia, enviándole un cheque por treinta y siete liras, importe de gastos hechos con motivo de la remisión de los documentos que para legalizar fueron remitidos con nota de este Ministerio á solicitud del señor José Fusco

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.019.07, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior y Culto la solicitud de don Federico Ribas pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la Usina Eléctrica de Rocha.

—A la Oficina Hidrográfica se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que le ha dirigido el Consulado de la República en España, relacionada con el aviso á los navegantes publicado por la Dirección General de Navegación y Pesca con motivo de la colocación de una boya luminosa en el paraje denominado "Ensenada de la Puntilla".

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores García, Gabaldo y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Regimiento de Caballería núm. 5—Sobre arrendamiento de campo para pastoreo.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Autoriza la introducción de ganados que proceden de la Argentina.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Justicia—Sobre pago de $ 7.761.95 á favor de la Dirección de Instrucción Pública, para obras en un edificio escolar.—Páguese previa intervención.

—Nota del Juzgado Letrado de Tacuarembó—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de María B. de Beonerón.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Río Negro—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Vicente López.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Francisco Melogno.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Manuel González Alonso.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuela Ferrara—Sobre pensión.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Fiscalía de Rivera—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de José de Mello.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Anselma Repetto, Antonio Del Bono y Micaela Píriz de Calzada.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Teresa A. de Andrade y Brígida P. de Martínez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Durazno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Domingo Arana.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Luis Piñeyro del Campo, Estela Pedragosa de Domínguez y Carlos M. Escalada.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Río Negro—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Vicente López.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Leandro L. Silveira.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Florencia Fernández.—A la Contaduría General.

—Expediente de los menores de Muela—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de la sucesión de Varzi—Pide el pago de $ 35.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Transcribe el decreto que prohibe la introducción de ganados que procedan de Suiza.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industrias—Remite un giro por francos 4.472.35 remitido por la Legación en Bélgica.—A la Tesorería General.

—Expedientes de Amora Casal de Prado—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre obras en los cuarteles de los Regimientos de Caballería núms. 6 y 7.—A la Contaduría General.

—Nota de la Capitanía de Puertos de Mercedes—Pide el pago de $ 435.93.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre contrata de profesores para la Escuela de Veterinaria.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Transcribe el decreto que prohibe la importación de ganados con procedencia de los Estados del Brasil al Norte de Río Grande.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Destacamento Militar en Carmelo y Nueva Palmira—Pide el pago de pesos 943.04.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Comandancia Militar de Canelones—Sobre pago de cuentas.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Domingo Barboza—Sobre cobro de medios sueldos.—A la Contaduría General.

—Notas (tres) de la Dirección Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva las cuentas de los ferrocarriles Norte, Uruguayo del Este y Central por Febrero pasado.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Risso é hijos—Proponen en venta extinguidores contra incendios. — Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Dirección General de Adua-

nas—Sobre locales, etc.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Fiscalía de Rivera—Sobre escrituración de propiedades.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota del Banco de la República—Sobre pase de fondos á Londres para el servicio de Deudas.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Cervecería Montevideana.—Sobre aprobación de estatutos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Jenaro Ferrer—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Rosa Royo de Caviñana —Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Nicolás Venditto—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de María Ana C. de Ronco —Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Liquidaciones (dos) por pesos 914.15 y 521.90 á favor de la Empresa de Nicolás Mihanovich Ld.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de María J. Durán—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Montevideo—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Luis Menghini.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Pedro Dogliotti, María Dolores Menéndez y Serafina Menéndez.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Antonio Dellons.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Carlos M. Escalada, Elisa Pereda y Luisa B. de Gardene.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Rivera—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de José de Mello.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Minas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Juan Invernizzi, Silvia J. Zenaglia, Juan Medina y Dominga Dora. — A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Durazno —Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Octavio Correa.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado del Salto — Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de María B. de Beni y Margarita de A. de Carvallo.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado del Salto — Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Fernando Soto.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de la 10.a sección de Tacuarembó—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Felipe Duré.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Transcribe la resolución dictada en el asunto Estevez y Cía., escrituración de un terreno.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE ABRIL DE 1911.

1—Se concede á la Compañía Telegráfica Western, una prórroga de veinte días, á contar de la fecha, para la presentación de sus tarifas á la aprobación superior.

2—Se acepta la renuncia presentada por don Bernardo Kimelman del cargo de Administrador del establecimiento "La Estanzuela".

3 y 4—Se desestima una solicitud de los señores Fernández Hnos. sobre escrituración de la chacra número 63 de la Colonia General Lavalleja, sita en el Departamento del Salto, y autorízase á la División de Agricultura para expedir el boleto de posesión correspondiente á dicha chacra á favor de su actual ocupante, señor Florencio Rivero.

5—Se resuelve separar de su cargo á un guarda sanitario de la sección Tambos y Lecherías de la División de Ganadería.

6—Se resuelve no hacer lugar á la autorización solicitada por la Comisión Central de Extinción de Langosta para entregar de los fondos que tiene en su poder la suma de $ 400.— al señor Américo Rossi en concepto de indemnización de los daños que sufrieron los campos del mismo señor en ocasión de procederse á la extinción del acridio.

7—Se suspende por el término de un mes con pérdida total del sueldo correspondiente al guardahilos de Sarandí del Yí, don Manuel Errito.

8—Se accede á una solicitud de los señores Luis Bello y Gerardo Mariño, en representación de una comisión de vecinos de Punta de Maciel, sobre cooperación pecuniaria del Poder Ejecutivo para la realización de una feria de ganado á celebrarse en aquella localidad, otorgándoseles un subsidio de $ 200 y orden de pago correspondiente.

9—No se hace lugar á la autorización solicitada por la Oficina de Patentes de Invención para repartir entre los empleados de dicha repartición y como retribución extraordinaria la suma de $ 90.—, excedente de los seiscientos pesos concedidos para gastos de concurrencia de la Oficina á la Exposición de Turín, debiendo vertir en la Tesorería General el saldo referido.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la cantidad de $ 499.85, destinada á abonar la cuenta que adeuda á los señores Di Pace hijo y Cía. por reconstrucción de veredas.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12-13—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos consultando acerca de la situación de ciertos empleados que por enfermedades de carácter crónico están imposibilitados de atender los servicios que les están encomendados.

14—Se concede una nueva y última prórroga hasta el 10 de Mayo entrante para la vigencia del artículo 5.o del Reglamento de Abasto y Tablada correspondiente á la Ley de Policía Sanitaria Animal, que prohibe matar vacas en gestación avanzada.

15—Se acepta la renuncia presentada por don Lucas Fernández del empleo de cartero oficial de la Administración de Correos y Telégrafos de Minas, y se designa para desempeñar dicho empleo al señor Estanislao Alegre.

16—Se concede la exoneración de derechos de importación solicitada por la Fábrica Nacional de Alpargatas para veinticinco cajones conteniendo una máquina de engomar lona.

17—Se resuelve acordar la efectividad de su empleo al profesor de Zoología y Entomología de la Escuela de Agronomía, señor Andrés Bouyat.

18—Se resuelve acordar la efectividad de su empleo de Secretario de la Escuela de Agronomía al señor Eduardo López Labandera.

19—Se manda librar orden de pago á favor de don Héctor Hernández por la suma de treinta pesos ($ 30.—), que se le acuerdan por los servicios prestados en la Oficina de Estadística Agrícola durante el mes de la fecha.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se acuerda una remuneración extraordinaria de $ 125.— y $ 40.—, respectivamente, á los señores doctor A. Welhaussen y José Bennati, de la Granja Modelo, por las lecciones dadas á los alumnos de capataces rurales durante el año 1910.

22—Se declara que las Intendencias Municipales no están comprendidas en la resolución de 20 de Octubre de 1910, así como también que no les alcanzan los términos del decreto de Marzo de 1908, relativo á la obligación impuesta al Telégrafo Nacional de trasmitir gratuitamente los telegramas que en ese decreto se consideran como oficiales.

23—Se dicta resolución en la solicitud de la fábrica Extracto Liebig's por la que pide se le exima de dar cumplimiento á lo que establece el artículo 5.o del Reglamento de la Sección Fábricas y Saladeros.

24—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que descargue la suma de $ 239.05 á que asciende el déficit existente en la Administración de Correos del Durazno.

25—Se resuelve conceder la autorización solicitada por la Liga del Trabajo del Carmen para emplear el sobrante destinado á premios de la 1.a Exposición-feria para destinarlo al mismo objeto en el concurso de "Grupos numerosos de ganados de campo" que se efectuarán en el corriente mes, cuyo sobrante asciende á $ 432.

26—Se resuelve que la mitad del importe de las multas que por violación del artículo 117, inciso 1.o de la ley de Correos perciba la Dirección General de Correos y Telégrafos, corresponderá á título de retribución extraordinaria á los empleados que en cada caso constataren la transgresión de la disposición referida.

27—Se resuelve conceder la autorización solicitada por la Dirección General de Correos y Telégrafos para atender los pedidos de colecciones de estampillas que le hacen continuamente los señores Ministros, Cónsules y Directores de Correos extranjeros.

28—Se concede á la Empresa de Perforaciones Geológicas la autorización que solicita para efectuar perforaciones en el paraje conocido por Corrales de Abasto de la Villa de Melo, 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

29—Se resuelve conceder á los señores Metzen, Vincenti y Cía., con carácter precario, la autorización que solicitan para expender el antisárnico llamado extracto de tabaco marca "El Esquilador".

30—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 26 de Diciembre de 1908, por la cual se designa al señor Carlos del Castillo para oficial secretario de la Comisión Central de Extinción de Langosta, con una asignación mensual de $ 80.00, debiendo dicho señor continuar prestando sus servicios en la referida Comisión, los que le serán remunerados á razón de $ 35.00 mensuales; á la vez se aprueba la propuesta formulada á favor de don Enrique M. Pagola para desempeñar las funciones de auxiliar de la Secretaría de la misma Comisión con la asignación de $ 45.00 mensuales.

31—Acéptase la propuesta formulada por el Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía, á favor de don Juan Schroeder, para sustituir al señor Pablo Varzi en el cargo de Inspector de la referida Escuela, asignándosele por tal cometido la suma de $ 100.00 mensuales.

32—Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía, á favor del señor ingeniero Francisco Iglesias Hijes, para dictar interinamente el curso de Ingeniería Rural, autorizándose á la vez á dicho Conse-

jo para llamar á concurso para su provisión efectiva.

33—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Croci del cargo de ayudante de Mecánica y Maquinaria de la Escuela de Agronomía, quien pasa á ser mecánico general de la misma, y se designa al señor Enrique Wettstein para subrogar con carácter interino al señor Croci.

34—Se accede á la solicitud del señor Manuel V. Rodríguez, Contrastador de Pesas y Medidas, sobre diferencia de sueldo.

35—Decreto autorizando las gestiones conducentes á la contratación de cuatro ingenieros agrónomos especialistas para la Escuela de Agronomía y de cuatro Ayudantes para la misma.

36—Se manda expedir un decreto ampliando hasta la suma de $ 3.116.25 la de $ 2.000 destinada por decreto 22 de Marzo ppdo. para la adquisición de útiles y materiales destinados á las clases de Mecánica y de Geología de la Escuela de Agronomía.

37—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

38—Se autoriza á la División de Ganadería para descargar de su caja la cantidad de $ 52.—, importe de los gastos efectuados por el representante del Gobierno en la Exposición-feria de Sarandí del Yi.

39-40—Se designa á la señorita Ema Carbone para el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de la categoría P.

41—Se autoriza á la División de Ganadería para omitir el requisito de la licitación en la adquisición de los impresos que menciona, por ser de urgencia su provisión.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes sobre pedido de autorización del señor Félix Pavesio (hijo), propietario de la Empresa Telefónica establecida en Sarandí del Yi, para establecer una línea desde esa villa hasta el paraje denominado "Chacras".

—Se acusa recibo al Centro de Almaceneros Minoristas felicitando al señor Ministro por su nombramiento.

—Centro de Almaceneros Minoristas—Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe nuevamente del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Bovedilla La Insuperable", de propierdad del señor Salvador Granata y Cía.

—Concédese la vista por el término de 10 días que solicitan los señores Clausen y Cía. del expediente caratulado "Marca Azul Saxonia", de los señores Lincke y Cía., vencido cuyo plazo se pondrá el expediente á resolución con escrito ó sin él.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos—Eleva un trabajo referente á "Ondas Hentzianas" y "Telegrafía sin hilos", de que es autor el ingeniero don Bernardo Kagel.—Solicítese por nota, separadamente y por su orden, informes del coronel don Felipe Lagarmilla y capitán don Félix Pernot.

—Ministerio de Hacienda—Comunica el nombramiento del sargento mayor don Marcos Viera para Inspector de Receptorías de la Frontera Central.—Comuníquese al Estado Mayor General, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Junta de Administración Militar—Da cuenta que cumpliendo órdenes de este Ministerio dispuso cercar el terreno anexo á la Escuela Militar y Naval, por un total de $ 1.566.90.—Enterado, archívese.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por un cajón dinamita.—Informe la Secretaría.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir al Durazno 10 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Dirección General de Avaluaciones—Provisión al personal subalterno de Receptorías de uniformes de invierno.—Pase á la Junta de Administración Militar, para que provea.

—Batallón Guardia de Cárcel—Solicita los servicios del teniente 1.o graduado Emilio Mirazo, para llenar una vacante de teniente 1.o titular.—Vuelva al Estado Mayor General, haciéndole saber la siguiente resolución: Los oficiales que se propongan para llenar vacantes en las unidades del Ejército, deberán tener el empleo militar del puesto para que son propuestos, á excepción de los capitanes graduados, que podrán desempeñar puestos de capitanes efectivos.

—Sargento mayor Cándido Rodríguez — Solicita liquidación de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Escuela Militar y Naval—Solicita varios útiles que le son necesarios para el funcionamiento de la clase de equitación.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Escuela Militar y Naval—Solicita provisión de 112 fundas para fusiles y 17 para carabinas.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Capitán de fragata Federico García Martínez—Solicita liquidación de 14 meses de sueldo á razón de $ 120.00 mensuales, tiempo que dictó la clase de Astronomía, Navegación, etc., en la Escuela Naval.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 1.o Nicolás Botana—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Mann, George, Depots, Limited—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Appledore".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Angel C. Nobelasco, teniente 2.o—Solicita liquidación de diferencias de sueldo en actividad.—Informe el Estado Mayor General.

—Pascual Praderio—Eleva cuenta por pastoreo de caballada.—Pase al Estado Mayor General, para que recabe informes.

—Christophersen Hnos.—Permiso por 24 cajones conteniendo cartuchos cargados. — Concedido.

—Teniente coronel Carlos Susviela—Solicita vista de un expediente—Concédese en Secretaría la vista que solicita.

—Sargento mayor Francisco Rodríguez—Solicita liquidación de su haber por Noviembre.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 2.o Bernardo Roibal—Solicita abono de haberes por Junio de 1910 á Enero de 1911.—Informe el Estado Mayor General.

—Leandro González—Eleva cuenta de pesos 380.47, importe de 15 cajones pólvora de cantera y 3 cajones chedita que fueron inutilizados por la Comandancia Militar de Minas el año ppdo.—Pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

—Vapor "Oyarvide"—Pedido de útiles de máquina y cubierta.—Pase á la Junta de Administración Militar, á los efectos solicitados.

—A. Lalanne—Permiso por un cajón con 24 pistolas.—Concedido.

—Regimiento de Artillería núm. 1—Solicita liquidación de sueldo y asignación de mesa por Noviembre, para el capitán graduado José San Martín.—Informe la Contaduría General.

—Legación del Uruguay—Eleva recibo firmado por el señor Ceferino Camacho por 50 marcos.—Agréguese á sus antecedentes y fecho al despacho.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO INOCENCIO FERNÁNDEZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Vista: Esta causa en juicio público y en segunda instancia, seguida de oficio al soldado Inocencio Fernández del Batallón de Infantería número 5, de guarnición en la ciudad de Paysandú, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Luis Fabregat, por el delito de deserción, quien, atento á lo que disponen los artículos 945 y 946 del Código Militar, solicita la pena de un año de prisión, venida en apelación por haberla deducido el señor defensor, teniente coronel graduado don José Puentes, de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente el 24 de Diciembre del año ppdo., que es la misma pena que ha pedido la acusación fiscal.

Resultando: 1.o Que el día 1.o de Septiembre, al salir con licencia ordinaria el soldado Inocencio Fernández, desertó, llevando consigo el uniforme, el que más tarde abandonó en un terreno baldío del mismo pueblo, vistiéndose de particular y continuando la marcha hasta la estación Chapicuy, donde tomó el ferrocarril que debía conducirlo al Salto, descendiendo en dicha ciudad, en la que permaneció unos días, siendo aprehendido por la policía de aquel lugar y enviado á su verdadero destino por el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Fray Bentos, sargento mayor Gerona, quien lo entregó á un oficial del Batallón ya nombrado.

2.o Que el mencionado soldado expresa en su declaración no haberse complotado con persona alguna para la realización del delito por que se le acusa, pero agrega que fué auxiliado por el ex soldado Rosendo Varela, quien le proporcionó ropa y dinero, indicándole la mejor forma de llevar á cabo la fuga, ofrecimiento que aceptó.

3.o Que el procesado contrajo empeño por el término de dos años para servir en esa unidad del ejército en carácter voluntario, lo que no cumplió, pues el delito de que se le acusa ha sido retirado, no obstante habérsele leído las leyes penales.

Considerando: 1.o Que del estudio de los hechos que aparecen en el proceso, se desprende claro el delito cometido por el aludido soldado, que no es otro que el que contemplan los artículos del Código Militar 945 y 946 que estatuye la pena.

2.o Que la razón alegada por el señor defensor, á más de no estar plenamente confirmada, en nada favorece á su defendido, quien no tan sólo ha reiterado el delito, sino que ni siquiera intentó regresar á su cuartel en demostración de arrepentimiento y en el deseo de merecer la atenuación que hoy solicita la defensa, máxime cuando conocía perfectamente el hecho delictuoso que cometía, puesto que ya se le había corregido anteriormente con un castigo disciplinario, por un caso análogo.

Por estos fundamentos y consideraciones: y lo expuesto en la sentencia apelada, y vistos los artículos 945 y 946, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confirmando la sentencia de primera instancia, que condena al soldado Inocencio Fernández á la pena de un año de prisión, la que sufrirá de acuerdo con lo que dispone el artículo 795 del mismo cuerpo de leyes citado, á la vez que se le computará el tiempo de prisión sufrida, reservándosele al Poder Ejecutivo los derechos que pueden asistirle para hacerlos cumplir en oportunidad, acerca del empeño que luce á fs. 10 del proceso.

Vuelva al inferior, á sus efectos.—*Martín Souberán.—Antonio González. — Fructuoso Rodríguez.—Baldomero A. Borques.—Amaro González.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez,
Secretario.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de la Caja en 28 de Febrero de 1911

DEBE

1911

Febrero 28 A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, por los siguientes conceptos:

	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal.
Montepío:		
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$ 1.032.459 71	
Reintegro sobre sueldos devengados:		
Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 403.970 39	
Intereses:		
Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 238.263 —	
Superior Gobierno:		
Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 342.000 —	
Asistencia Pública Nacional:		
Sus entregas por idem idem	» 33.500 —	
Intendencia Municipal de la Capital:		
Sus entregas por idem idem	» 20.100 —	
Banco de la República		
Sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908	» 15.500 —	
Diferencias por Ascensos:		
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	» 39.201 77	
Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
Recibido de la Tesorería General del Estado	» 14.418 51	
Multas:		
Recibido de varias oficinas	» 12.863 96	
Bonificación sobre Títulos de Renta		
Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal	» 2.160 —	
Estampillas de Montepío:		
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	» 1.183 75	
Sellos de Jubilación y Pensión:		
Recaudado hasta la fecha	» 532 50	
Entradas eventuales:		
Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos	» 323 65	
Honorarios Médicos:		
Recibido de varios jubilados, como contribución de su parte para este objeto	» 40 —	
Fondos para reposición de valores:		
Ingresado por este concepto	» 35 25	
Donaciones:		
Sobrante de la suscripción pro Rodríguez, donado á la Caja por el Comité respectivo	» 52 48	
Fondos Públicos:		
Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:		
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 1.276.708 —
Idem del Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905		» 801.297 25
Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905)		» 72.000 —
Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo		» 68.000 —
Totales	$ 2.156.314 97	$ 2.218.005 25

HABER

1911

Febrero 28 Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:

			Efectivo	Fondos públicos Valor nominal.
Fondos Públicos:				
Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 801.297.25, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 °/o oro—Ley 1905; de $ 1.276.708.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, y de $ 68.000.00, valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.751.00, $ 731.818.58, $ 932.001.63 y $ 60.080.10, oro, respectivamente)			$ 1.792.651 31	
Jubilados:				
Pagado por este concepto con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 153.203 83	
Pensionistas:				
Pagado por idem idem idem			» 81.640 72	
Presupuesto y gastos generales:				
Pagado al personal rentado por sueldos hasta la fecha y por diversos gastos generales			» 52.078 59	
Auxilio de 4 mensualidades—(Artículo 45):				
Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 13.535 14	
Mobiliario y útiles:				
Importe del adquirido hasta la fecha (precio de costo)			» 3.756 73	
Quebranto por compra de oro:				
Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.474 67	
Descuento de 10 °/o—Artículo 51:				
Sobre pagos al contado de reintegro de sueldos			» 2.853 89	
Gastos de percepción de fondos:				
Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de diversas oficinas			» 546 58	
Comisión por custodia de Valores:				
Pagado al Banco de la República por este concepto			» 1.480 23	
Honorarios Médicos:				
Pagado por exámenes médicos practicados á varios jubilados			» 85 —	
Devoluciones:				
Importe de sumas ingresadas indebidamente, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, según expedientes respectivos			» 7.271 98	
Reposición de valores				
Invertido en la reposición de sellado y estampillas en diversos expedientes de reintegro			» 32 25	
			$ 2.115.330 92	
Por Existencias que pasan á 1.° de Marzo de 1911:				
Efectivo en Caja		$ 1.354 78		
Id en el Banco de la República cuenta oro	$ 35.710 08			
Id id id cuenta plata	» 3.919 19	» 39.629 27	» 40.984 05	
Valores en custodia en el Banco de la República				
Deuda Consolidada del Uruguay				$ 1.276.708 —
Empréstito de Conversión 5 °/o oro—Ley 1905				» 873.297 25
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
Iguales			$ 2.156.314 97	$ 2.218.005 25

Montevideo, Marzo 13 de 1911.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.° *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.° *Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 242).—*P. Arredondo*, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, Secretario.

1714-v.ab.2.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, general de brigada don Juan Bernassa y Jeréz.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto después de mi parte de ayer.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

ENTRADAS

Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 65 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 81 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 97 pasajeros.
—Vapor argentino "Carmelo", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español "Telesfora", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés "Ouessant", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tongariro", de Wellington, con 2 pasajeros.
—Vapor inglés "Rembrandt", de Glasgow y escalas, con 10 pasajeros.
—Vapor alemán "Pallanza", de Hamburgo y escalas, con 8 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Brighton", para Port Natal, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tremont", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Corinthia", para Durban, sin pasajeros.
—Vapor inglés "El Argentino", para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Austria", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Buenos Aires", para Buenos Aires, con 68 pasajeros.
—Vapor argentino "Río Uruguay", para Buenos Aires, con 84 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 119 pasajeros.
—Vapor argentino "Pueyrredon", para Salto y escalas, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, general de brigada don Juan Bernassa y Jerez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

ENTRADAS

Vapor argentino "Buenos Aires", de Buenos Aires, con 66 pasajeros.
—Vapor argentino "Río Uruguay", de Buenos Aires, con 86 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 112 pasajeros.
—Vapor danés "Sudero", de arribada.
—Vapor alemán "Heimburg", de Bremen sin pasajeros.
—Vapor inglés "Consolo", de Middlesbrough, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Asama", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Dorington", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Ganelon", de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Memphis", de Punta Arenas, con 35 pasajeros.
—Vapor inglés "Nile", de Southampton con 5 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Drumcondra", para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tuddal", para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor noruego "Hanseat", para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor holandés "Rijnland", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés "France", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 88 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 90 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 106 pasajeros.
—Vapor francés "Atlantique", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tongariro", para Londres, sin pasajeros.
—Vapor del tráfico "Número 70", para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Nile", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

SELLADO SOBRANTE DE PROTOCOLO

Caso en que puede ser inutilizado por los Jueces de Paz de Feria

Exma. Alta Corte: En estas actuaciones consta que el papel sellado sobrante en el Protocolo del escribano don Isidoro Lema fué inutilizado por el Juez de Feria. La ley de Diciembre 12 de 1884, que rige en la materia, dispone que en campaña los cuadernillos sean presentados para dicha inutilización, en la primera quincena de Enero, á los Jueces Letrados respectivos. Ahora bien, como durante esa quincena, es el Juez de Feria quien hace en todo las veces de Juez Letrado, y no hay ninguna disposición que especialmente excluya de su cometido la inutilización de papel sellado sobrante, se ha procedido bien en el caso en vista, y lo que corresponde es archivar el expedientillo en la forma acostumbrada.

Montevideo, Febrero 11 de 1911.

Alvaro Guillot.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución de la Corte, comuníquese y archívese.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

ROMEU BURGUES. GARZÓN.—CUÑARRO.—BASTOS.—DE MARIA.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA FALLADA ABSOLVIENDO DE CULPA Y PENA AL ACUSADO PEDRO ESTEBAN CASTRO, POR PELEA.

Veredicto

1.o Que está probado: que en la madrugada del once de Marzo de mil novecientos nueve, el vecino del Sauce del Yi Manuel E. Castro, en compañía de Juan Blas Melgar, Félix Melgar, Juan Cantero, José A. Canavessi, Isaac Lacuesta é Inocencio Peña, fueron al campo ocupado por Francisco Castro, del que aquél se creía dueño, y se puso á construir un alambrado.
2.o Que Francisco Castro, que también se consideraba dueño, al notar la actitud de Manuel E. Castro y sus acompañantes, fué en busca de su hermano, el procesado Pedro Esteban Castro, y juntos se dirigieron al lugar donde estaban aquéllos; Francisco llevaba una pistola y el procesado otra, un mauser y una espada.
3.o Que Francisco se acercó á los del grupo, quedando Pedro Esteban algo distante.
4.o Que después de un cambio de palabras entre Francisco y Manuel E. Castro y los Melgar, se cambiaron varios tiros, resultando Francisco Castro con tres heridas de bala de revólver, que interesando órganos internos de importancia causaron la muerte inmediata.
5.o Que el procesado también resultó herido levemente de bala en el muslo izquierdo, presentando además otra lesión en el dedo meñique del mismo lado.
6.o Que no está probado quién fué el primero que hizo disparos de arma de fuego, si bien de autos resulta que Manuel E. Castro disparó cinco tiros de revólver y el procesado Pedro Esteban Castro hizo también disparos de mauser y uno de pistola.
7.o Que el acusado no provocó á Manuel E. Castro ni á sus acompañantes y procedió en defensa de su hermano Francisco; es persona de buena conducta y se constituyó voluntariamente en prisión.
Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán. — Melitón Romero. — Alberto Vaeza Ocampo.—A. Sambuccetti.—Juan C. Verges.*

Alfredo Guarnaschelli,

Escribano Público.

Sentencia

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Pedro Esteban Castro y Manuel E. Castro por pelea y muerte de Francisco Castro;
Resultando: Que el Ministerio Público deduce acusación contra el procesado Pedro Esteban Castro y pide se le condene á cinco años de penitenciaría por ser autor de tentativa de homicidio;
Que el defensor solicita se absuelva de culpa y pena al acusado, porque en el suceso que ha motivado su enjuiciamiento ha procedido en legítima defensa de la persona de su hermano Francisco y dentro de los requisitos que la ley exige para eximir de responsabilidad penal;
Que vista la causa en juicio público, ante el jurado, se pronunció el precedente veredicto;
Considerando: Que haciendo aplicación de las disposiciones de la ley penal á las declaratorias del veredicto, como así lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, corresponde absolver de culpa y pena al acusado, desde que es de juzgar que los disparos de arma de fuego y demás actos de violencia que ejecutó en el sangriento suceso del que resultó la muerte de su hermano Francisco, fueron realizados en legítima defensa de la vida de éste, y por lo tanto están liberados de responsa-

bilidad penal, en mérito de lo determinado por el inciso 7.o del artículo 17 del Código;

Que, en realidad, á tal juzgamiento se llega sin esfuerzo, si se tiene en cuenta que el acusado no provocó á Manuel E. Castro y á las demás personas que con éste pretendían construir el alambrado en el campo que poseía Francisco y del que también era dueño, según título de propiedad en forma presentado en autos por la defensa;

Que no estando probado en el proceso quién fué el que primero hizo uso de armas, es de interpretar lo más favorable á la defensa, de acuerdo con la confesión del acusado, que asegura que el primer disparo fué hecho por Manuel E. Castro contra Francisco, disparo que constituye la agresión ilegítima del número 1.o del inciso 6.o del artículo 17;

Que el acusado, con los disparos del mauser y el de pistola y con el empleo de la espada, ha ejecutado actos de defensa necesaria y racional y tan es así, que á pesar de ello, no consiguió defender con éxito la vida de su hermano, que falleció inmediatamente de recibir tres heridas de bala de revólver, que, sin duda alguna, fueron causadas por tres de los cinco disparos hechos por Manuel E. Castro;

Que la necesidad y racionalidad del medio empleado resultan evidentemente al tenerse en cuenta que el reo, que no había provocado y no fué el primero que agredió, recibió una lesión de bala en el muslo izquierdo;

Que podría objetarse que la presencia del reo en el lugar del suceso, armado de espada, mauser y pistola, importó un acto de provocación para Manuel E. Castro y los que lo acompañaban; pero tal objeción desaparece si se tiene en cuenta que el acusado asegura que acostumbraba así á hacer recorridas en el campo, lo que es creíble, en un individuo que fué subcomisario de policía, acostumbrado á andar con armas; que ninguna ley ni reglamento prohibe á los hombres de campo andar armados, aún en forma ostensible, dentro de sus propiedades, al contrario, el instinto y la más elemental prudencia aconsejan no aventurarse en esas recorridas nocturnas sin tomar las precauciones necsarias contra posibles ataques de los ladrones de hacienda y gente de mal vivir, que, fuera del alcance policial, eligen la noche para sus fechorías;

Que Manuel E. Castro y sus acompañantes formaban grupo de verdaderos usurpadores que penetró en campo poseído por Francisco, y que como tales usurpadores debieron ser reputados también por el poseedor y su hermano, máxime cuando éste era también propietario, con título en forma, expedido directamente por la dueña anterior, cuyo título se ha presentado en el proceso con posterioridad á la acusación;

Y finalmente, que Manuel E. Castro y los que le acompañaban han penetrado casi de noche en el campo de Francisco, circunstancia ésta sola, que justificaría la presencia armada de Francisco y su hermano, junto á los nocturnos usurpadores.

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: absolviendo de culpa y pena al acusado Pedro Esteban Castro, cuya libertad se reputará incondicional, siendo de oficio las costas.

Ejecutoriada que fuese esta sentencia, hágase saber al fiador la cancelación de su garantía y archívese el proceso.

Publíquese.

Alfredo Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Abril

Trámite—Cuatro providencias en causas criminales consultadas. Felisbina Machado y otros con la sucesión de Faustino da Rosa.

Interlocutorias—Diez y ocho resoluciones en causas criminales consultadas. Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta.

Administrativo—El Juez de Paz de la 6.a sección de Florida denuncia que su colega el de la 7.a ha invadido su jurisdicción. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro referente á las Tenencias Alcaldías del 1.o, 2.o y 3er. distrito de la 4.a sección. Idem del mismo señor Juez relativa al inventario practicado en el Juzgado de Paz de la 11.a sección. Don Bismarck Suárez, solicita se le expida el título de escribano público y se señale audiencia para la prestación del juramento de derecho. Denuncia del procesado Nicasio Calleros. El Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores comunica haber dado curso al exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno para el de igual clase de la villa de Lanzarote, en autos Magdalena Hernández con José Barreiro. Petición de don Aurelio R. Fernández.

Expedientes entrados — Administrativos: siete. En consulta: cinco. A estudio: diez. Cuadernos de protocolo: veinticinco. Oficios librados: ocho. Legalizaciones: dos.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite — Una resolución en una causa criminal por el delito de incendio. Un oficio de la Oficina de Crédito Público referente á depósitos á la orden de este Tribunal durante el mes de Marzo ppdo.

Interlocutorias—Alejo Rossell y Rius y doña Dolores Pereira de Rossell y Rius, solicitando declaración fiscal. José Barbot contra el conc. de don Eleuterio Mujica.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite — Saturnino Bonnafoz medidas preparatorias. Eduardo Carrara con Carlos Carrara, Osvaldo Cervetti con "La Razón", Exposición de la Oficina sobre depósitos judiciales.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Juan Carlos Altieri. Hermann Krabb con Chain y Hebal. Arturo E. Mouliá con suc. de Ruperta Arascaeta y Fermina Fernández de Arracaeta.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Gregorio Maciel, acusado de delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite — Suc. de Francisco Jaques. Suc. de Manuela María Olascoaga. test. de José María Cibils. Suc. de Catalina Caballero de Rediño. Test. de Casimiro Fuente. Suc. de Benita Morazo de Scavino. Test. de María Santos. Sucs. de Angela Bourdin de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita. Sucs. de Jerónimo de Amilivia, Juna Astizain, Lindolfo y Juan José Amilivia, Manuela Picón Gómez. Suc. Juan L. Lecaze, incidente del doctor Diego Capella y Pons. María Luisa Barloco de Ponce por su hijo menor Héctor Edmundo. Andrés G. Otero con la suc. de Lino Herosa, tercería de Camilo Vila y Gomensoro. Juan Adroher por sus hijos menores con los autos sucesorios de Ana Pérez de Adroher. Antecedentes relativos á la incapacidad de doña Isidora Fernández de Maciel. Las sucesiones de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con Adolfo, Graciana y León Algué, incidente de Brígido Ruibal. El doctor Ricardo Acosta con el doctor Julio Herrera y Obes. José Seoane con la Compañía de Tranvías Eléctricos Sociedad Comercial de Montevideo, apelación del Juzgado Letrado Departamental. María Antonia Veglin de Cervetti. Carlos Castro con Manuel A. Oliver y Juan F. Rolando. Pedro Mones con Norberto González, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Suc. de Benita Marazo de Scavino, incidente relativo á los herederos menores. Antecedentes relativos á la incapacidad de doña Beatriz López de Pintos. Isidro Quesada con Victoriana Celimeo de Quesada. Sucs. de Juan Bautista Rivara, Octavia Pescheira de Vignole, Antonio, Luisa, Agustín y Luis Rivara. Isabel Ferca de Veloz con Diego Rodríguez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

Interlocutorias —Suc. de Norberto Arete. Suc. de Elena Cabrera. Suc. de Manuel Souto Castro. Suc. de Juan Luis Lacuague. Sucs. de Manuel Carrión, Isidora Comparada y Ramona Carrión de Rovira. Suc. de Leonardo Severo Islas, incidente de los doctores Eduardo Brito del Pino é hijo. Conc. de Vicente Biaño. Suc. de José Bentura Goicoechea, incidente de Pedro Ximénez Pozzolo. Suc. de Daniel Floro Merino. La suc. de Luis Justino de Andrada con Bernardino, Sebastián, Leonardo Manuel J. Noble Juan B. Oxandabaratz Eulalia P. Piedra Cueva y otros.

Definitivas — Elvira Aguirre de Pérez de Cea. Justina Mariana Fernández de Román.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite—María Salvatella de Bello. José Rocanova Almanza. Raúl Clerc contra el Banco Popular del Uruguay. Nemesio L. Pernas contra Pedro Towers. Suc. de Luis Risso. Conc. vol. de Julio Amorín. Suc. de Carmen de León de Galmarini. Pedro Auraldi contra la suc de Claudio Starico. Test. de Antonio Ayala. Suc. de Manuel Tonoyra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto en los autos de Antonio Avelino Méndez. Suc. de Amalia Saraví de Rivas. Sara Margarita Corea y Artigas de Delgado. Exhorto en los autos seguidos por Gervasio Burgueño contra Manuel I. Coello. Suc. de Rinaldo Curioni. Máximo Badino contra la Municipalidad de Montevideo. Test. de Dolores Illa de Fernández. Suc. de Osorio Godiño ú Osorio Godinho. Suc. de Gustavo Gandulfo y Carolina Grasso. Suc. de Manuel Castro Pena. Interesados á costas. Suc. de Francisco Parma. Suc. de Lorenzo Ventura y Lorenzo Ventra (hijo). Exhorto en los autos Ramón Pintos y Esteban de León. Suc. de Eugenio Lagarmilla. Suc. de Victoria Villazante

Interlocutorias — Teresa Viglione de De León. Sucesión de Isabel Geraldina Correa de Correa y Pedro Alcántara Correa. Suc. de Aquilino P. Méndez. Juan María Snurcia contra la Compañía "amburgo Sudamericana". Suc. de Mariana Bidondo de Vázquez.

Definitivas—Joaquina Gómez de Pérez contra don Antonio Pisciottano. Valentín Al-

varez contra la suc. de Celestino Luchini. Suc. de Félix Praudi. Test. de Pedro José Vera. Conc. nec. de Victoria iVllasante.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. Juan Ferrán. Suc. Mercedes Vinench de Salas. Cazenave y Cía. contra Eduardo Sánchez. Antecedentes relativos á la menor Plácida Sureda. Suc. María Cáceres de Viana. Suc. Francisco Subié. Antonio Pesce. Suc. Manuel Ruadas. Suc. Elodia Otero de Vega. Pablo Daifa contra la suc. de Florentino Roccó. Suc. Bernardo Juan Aguerre. Test. Casciano Pasculi. Suc. José Casarino. Test. Lorenzo Torres. Suc. Angel Vilar. María Sinforosa Serrano de Camprubi. Antecedentes relativos á la incapacidad de Gerónima Orta de Fernández. Micaela Tudina de Verger. Suc. Santiago Bessonat. Bernardino Sureda contra la suc. de Guillermo Mezzera. Suc. Juan Rozas. Suc. Florencia Pintos de Rozas. Telésforo Sansaloni. Test. Eulogio Calevarino. Suc. Camila Quintana de Moreno. Marcelino Alberti, tercería en autos Fermín Bibiloni contra Andrés Pocoli. Martina Domínguez de Elio. Antecedentes relativos á la incapacidad de Camilo Rodríguez. Ramón Borger artículo 115 del Código Civil. Héctor y Julia Hernández, nombramiento de tutor. Pilar Gómez Martínez de Barros Campos artículos 115 y 116 del Código Civil. Suc. Paulina Sagro de Medeiros, incidente sobre nombramiento de tutor á la menor Armanda Medeiros.

Interlocutorias—Antonio Collazo contra José Maggi. Suc. José Domingo Urioste. Suc. Alberto Castellanos.

Definitivas—Antonia Zacheo de Lilla. Suc. Benito Sánchez. Suc. Enrique Lefebre, Rosalía Julia Lederq de Lefebre, Carlos Julián José Lefebre y María Francisca, Josefa Lefebre de Cladet. Francisca Rodríguez de Alonso contra los señores Wilson Sons Company Limited.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Interlocutorias — Eduardo Sánchez denuncia. Fisco con suc. Quiroga de Quiñones por expropiación de tierras en el Departamento del Salto con destino á cuartel.

F. Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Test. Petrona Villagra de Bertora.

Definitiva—Juan Ferro con Luis Albin.

Varios. Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—Hermann Krabb y Cía. con Pascual Tartaglia. Carricky Roldós con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este Gerónimo Pusterla proponiendo concordato preventivo judicial. Marexiano y Cía. con Nicanor D. Silva. Conc. de Dionisio Zunino. Sangarcía con Emilio Pean.

Interlocutorias—Benito Borrazás con Domingo Fernández y otros. Luis Fidanza con Alfonso Di Landro. Concursado don José Tejeiro. Banco Popular del Uruguay con Juan A. Caderosso y Cía. Joaquina Jubin con Sala y Santisteban. Correa é Izmendi concordato.

Definitivas—Edmundo J. B. Delgiorgio. Título de Corredor y Rematador. Rodolfo Viera. Título de Corredor y Rematador. Leoncio de León con Fidel Sparello.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 1.o

Trámite — Julia Parma de Costa. Elvira Borrás de Puyol y Jeremías Bianchi con el Banco de Crédito. Liborio Echeverría y Cándido Arroyo con Adaljisa Baj. Juan Aubrict y Horacio Lavandera con Ricardo Acosta (2). Eugenio Martínez. Luis Carrara Guerra con Santiago Puppo. Juan B. Fontán y José López. León Caubarrere. Francisco Herrero y Fernández. Adaljisa Baj de Volante y Angel Volante. Angela Palmar con Manuel Mañana. José Pedeti, Dolores Eneas con Luis Mendiolagoitia. Carmelo R. González con Juan B. Bidart. El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Cardellino Hernández. Luis Lazola. Tomás Zans. Delia Morán. Ramona Tezanos de Peirano. Domingo Errico con Sábado de Vita. Andrés Denis con Carlos Alliot.

Interlocutorias—Caja de Préstamos con Juan Carlos Barroso, apelacion del Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital. Rosa Balboa con Francisco Vareia.

Definitivas—Rosa C. de Pagani solicitando se le nombre tutor de los menores María, Delia y Héctor Nicomedes Queirolo. Anunciada Dinitta. José Osés con Angela Tesada. Los señores Francisco Spinelli y Cía., con José y Luis Crodara, sobre embargo preventivo.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.o DE ABRIL DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Sureste con lluvias y garúas en la República, en Melo han caído 48 litros de agua por metro cuadrado, Santa Isabel (Paso de los Toros) 42, Rivera 20.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.10.

Temperaturas: Normal 17°70, á la intemperie 22°60; máxima 17°90, á la intemperie (sol) 26°00; mínima 16°80, á la intemperie 18°10.

Viento S. S. E., 34 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 3 h. p. m.

Tensión del vapor de agua 10.85. Humedad relativa 71.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 27.78.

Cloro libre por litro, gramos 16.83.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 1.° de 1911.

Primera rueda

Empréstito Brasilero

Pesos		Por ciento
3.500	para el 3 de Abril . .	99 20
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
14.100	para fin de mes . . .	78 80
7.050	para el 3 de Abril . .	78 40
1.410	al contado	78 40
	Títulos Hipotecarios serie E	
2.760	al contado	100 —
2.700	ídem ídem	99 80
	Títulos Hipotecarios serie I	
26.000	para el 3 de Abril . .	96 60
1.000	ídem ídem	96 60
10.000	para fin de mes . . .	97 10
10.000	para fin de Mayo . .	97 70
4.000	para el 3 de Abril . .	96 60
1.400	ídem ídem	96 50
20.000	ídem ídem	96 60
	Certificados A. del Banco Hipotecario	
20.000	para fin de mes . . .	63 —
20.000	ídem ídem	63 —
20.000	ídem ídem	63 —
20.000	ídem ídem	63 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 1.° de 1911.

Eolo, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 2 del corriente, á las 10 p. m.

Triton, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 2 del corriente.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 1.° de Abril de 1911

Josefa Souto de Matos, española, 36 años casada, Figueroa 117 a.

Un párvulo, Colonia 319.

Una párvula, Maldonado 271.

Domingo Pulicón, francés, 37 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Natalia Latorre, oriental, 18 años, soltera, Uruguay 854.

Manuel Bermúdez, español, 58 años, casado, Tacuarembó 278.

Florentina Silva de Rodríguez, oriental, 26 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 2 de Abril de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60	" " " ..	" 0.03
"	30	" " " ..	" 0.04
"	20	" " " ..	" 0.05
"	10	" " " ..	" 0.06
"	5	" " " ..	" 0.08
De 1 á	3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE—(2.a Serie)

31.a Amortización

Fondo amortizante .... $ 36.654 85

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
45.000 00	J. P. Fravega ..	68.89	$ 31.000 50
8.100 00	J. Botet	69.50	" 5.629 50
53.100 00			$ 36.630 00
Saldo para el próximo servicio			" 24 85
			$ 36.654 85

Montevideo, 1.o de Abril de 1911.

Miguel V. Martínez,
Director.

1722-v.ab.2.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de brin y accesorios para la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p.m.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Junio próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

1720-v.ab.13.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

Citación á los propietarios de la 19.a Sección Judicial, limitada por las calles: San Eugenio é Isla de Gorriti, al Norte; Camino de la Figurita, al Noreste: Camino de Monte Caseros, al Sureste; Calle La Paz al Sur; y calles Arenal Grande, Cuñapirú y Avenida General Flores, al Oeste.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la 19.a Sección Judicial, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril,* á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de sus límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1910-1911, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puerta de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable;* pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

Cleofe P. Cotelo.

V.o B.o: *Márquez.*

1719-v.ab.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 5, y doña CONCEPCION LECALDARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Arapey núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1835-v.ab.11.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 30, y doña DOLORES MON, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1836-v.ab.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAYSSÉ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República núm. 29, y doña VIRGINIA ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arismendi núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1837-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto núm. 160, y doña RAMONA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1838-v.ab.11.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. LÚGARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 718, y doña MARIA ELENA MORIXE VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1839-v.ab.11.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Sarandí núm. 64, esquina á la de Pérez Castellanos, á los señores José M. Barcia y Jesús Brocos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Manuel Fernández.* —*Gregorio Solecio.*

1717-v.ab.29.

Venta de lechería

Los que suscriben participan al comercio y al público que han vendido á don Valentín García, su negocio de lechería establecido en la calle Cerrito núm. 30, de esta ciudad, y anotado en la Oficina de Análisis con el número 1724. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Generoso Bermúdez y Cía.*

1716-v.ab.29.

Venta de peluquería

Hago saber al público que he prometido vender á don José Miguel Uranga mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete núm. 217. Se hace esta publicación para que todos aquellos que tengan créditos pendientes, se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Rosario Lauria.*

1718-v.ab.29.

Al público

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 16 de Marzo del corriente año, autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he adquirido de doña Rosa Greno de Bertone, todos los derechos que pudieran corresponderle en la casa de comercio, sita en la calle Constituyente esquina Gaboto, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Bertone.*

1721-v.ab.29.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación por segunda vez para la provisión de forrajes para la caballada al servicio de la Repartición, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 y 1|2 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Se hace constar que con motivo de este segundo llamado la provisión á efectuarse empezará el 1.o de Mayo próximo.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Marzo 26 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

1652-v.ab.10.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuestas para el servicio de barbería para

el personal subalterno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 1|2 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Abril próximo, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo. Marzo 21 de 1911.—P. A.: A. *Villaverde*, oficial 1.o.

1622-v.ab.5.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campana, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas. para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cáscos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254. todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado. todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario*.

1715-v.jn.1.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración*.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase nuevamente á concurso para proveer la cátedra de "Materia Médica y Terapéutica".

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 8 de Julio de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*B. del Campo*, Secretario.

1651-v.ab.6.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitacion para la provisón y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito «General Santos».

Llámase á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del Depósito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán obtener en esta Oficina, calle Piedras núm. 156. todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

Las propuestas en sellado de $ 0,25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 11 de Abril próximo venidero á las 3 de la tarde, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 27 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1667-v.ab.11.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Oficina Técnica Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, debidamente autorizada llama á licitación amplia para el dragado y limpieza del canal de acceso á los muelles números 11, 12 y 13, con arreglo al plano y pliego de condiciones que desde la fecha y para su examen se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría, Avenida de la Paz (altos de la Estación del Ferrocarril Central), de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m. Las propuestas se harán por escrito en papel sellado de 25 centésimos y con arreglo al formulario inserto en el pliego de condiciones.

Se presentarán cada una acompañada de la suma de $ 750 en efectivo ó su equivalente en títulos de deuda pública á la cotización del día anterior, cuya suma quedará en garantía de la misma propuesta y se abrirán en el local designado y en presencia de los interesados el día martes 4 de Abril á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*La Secretaría*.

1660-v.ab.4.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 687

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Horo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21.a, 36.a á 42.a, inclusive; 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo, de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1572-v.ab.4.

ACTA N.o 685

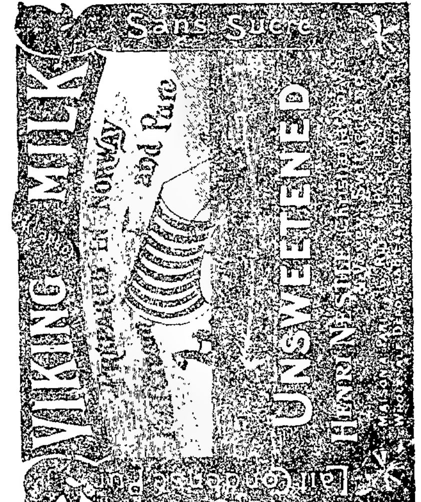
Con fecha 25 de Febrero de 1911, el señor Rodolfo Penino, por la firma social Rodolfo Penino y hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las *categorías* 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a.—*Montevideo*, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1678-v.ab.19.

ACTA N.o 694



Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Suiza y Londres, han solicitado el registro de la marca:

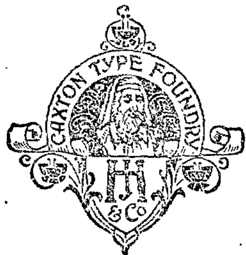
"VILKING MILK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8; clase 70.a.—Montevideo. Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1671-v.ab.19.

ACTA N.o 696





Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAXTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 3, clases 74.a y 22.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

1673-v.ab.19.

ACTA N.o 726



INDIAN HEAD
MILLS.

Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jackson Company, de Nashua, New Hampsire (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN HEAD MILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montedeo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1701-v.ab.22.

ACTA N.o 728





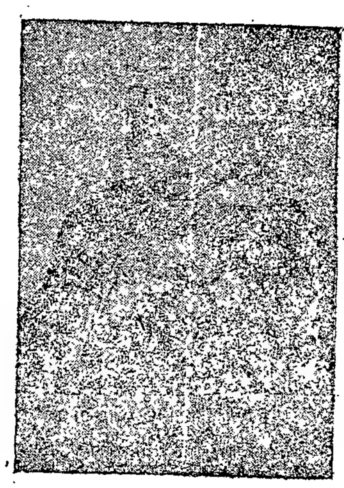
Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Nashua Manufacturing Company", de Nashua, New-Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOS CIGUEÑAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1703-v.ab.22.

ACTA N.o 698



Con fecha 13 de Marzo de 1911, los señores J. Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

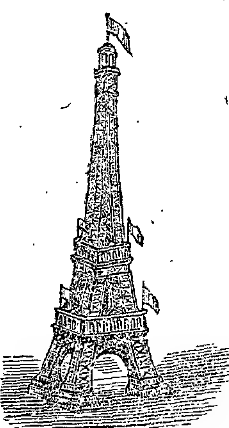
"EDUARDO VII, Rey de Inglaterra"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1542-v.ab.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 697



Con fecha 13 de Marzo de 1911, la señora Viuda de Eugenio Dasque, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TORRE EIFFEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1541-v.ab.2.

ACTA N.o 718

Con fecha 21 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pons, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1681-v.ab.19.

ACTA N.o 720

Con fecha 22 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Worms y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1683-v.ab.19.

ACTA N.o 667

Con fecha 16 de Febrero de 1911, los señores Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALPICON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 70.a y 72.a. —Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1684-v.ab.19.

ACTA N.o 540

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOTHAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1685-v.ab.19.

ACTA N.o 692

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STRAVOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1628-v.ab.9.

ACTA N.o 719

Con fecha 22 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1682-v.ab.19.

ACTA N.o 663

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUENCHENER-HOFBRAEU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1606-v.ab.8.

ACTA N.o 703



Con fecha 15 de Marzo de 1911, los señores Cardezo Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1575-v.ab.6.

ACTA N.o 713



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor G. Breuer, apoderado del Excmo. señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"Retrato de S. M. la Reina de España Doña Victoria Eugenia"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánnchez*, Jefe de Sección.

1581-v.ab.6.

ACTA N.o 664

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSNER-URQUELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1607-v.ab.8.

ACTA N.o 700

Con fecha 14 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio José Triay, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MADRID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7 clases 12.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1549-v.ab.4.

ACTA N.o 709



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IL CASTAGNO GENOVESE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1577-v.ab.6.

ACTA N.o 708



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MARINA ARGENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1576-v.ab.6.

ACTA N.o 688

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

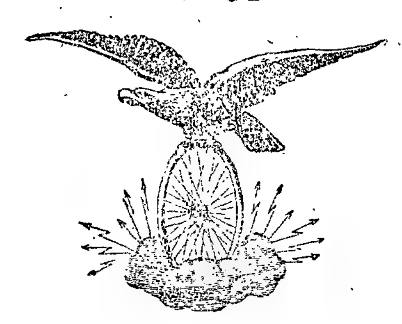
"PRINCE'S PLATE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21 a, 35.a á 43.a, inclusive; 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo, de la clase 80.a. —Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1573-v.ab.6.

ACTA N.o 723

Adler



AQUILA

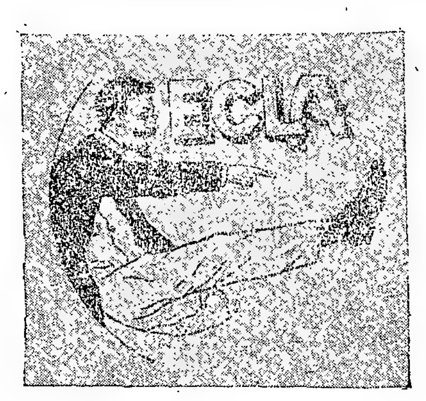
Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Arlerwerke vorm Heinrich Keyer Aktiengesellschaft", de Frankfort, sur Mein, ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER-AQUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoria 3, clases 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1698-v.ab.22.

ACTA N.o 724



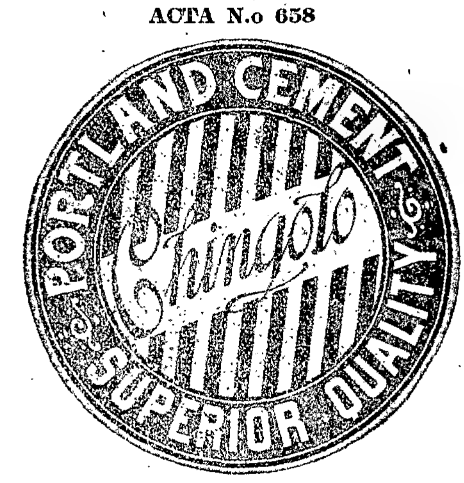
Con fecha 29 de Marzo de 1911, señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Ecla, de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ECLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 3.a, 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1699-v.ab.22.

ACTA N.o 658



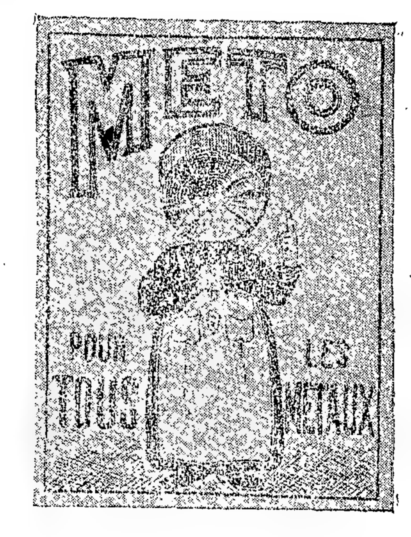
Con fecha 10 de Febrero de 1911, el señor José Ramón Piccardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHINGOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 2, clases 29.a y 8.a de la ley respectiva.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1571-v.ab.6.

ACTA N.o 725



Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Ecla, de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"METO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1700-v.ab.22.

ACTA N.o 714



Con fecha 17 de Marzo de 1911, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENTE BATLLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1648-v.ab.13.

ACTA N.o 545

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAVARRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1679-v.ab.19.

ACTA N.o 706

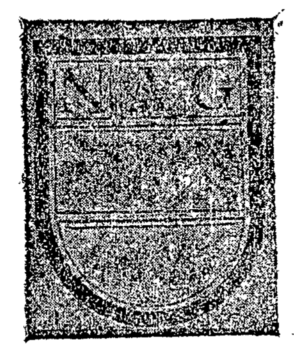
Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de la "The Whitecross Cy. Ld., de Whitecross Works, Milner Street, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1680-v.ab.19.

ACTA N.o 716



Con fecha 18 de Marzo de 1911, el señor Carl Schubert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

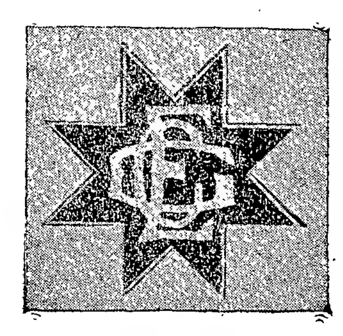
"N. A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1630-v.ab.10.

ACTA N.o 722





Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Fritz Schulz Jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1697-v.ab.22.

ACTA N.o 592

Con fecha 30 de Noviembre de 1911, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1647-v.ab.13.

ACTA N.o 727

LA CIGALE

Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Talking Machine Company", de Seasy, de Park, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

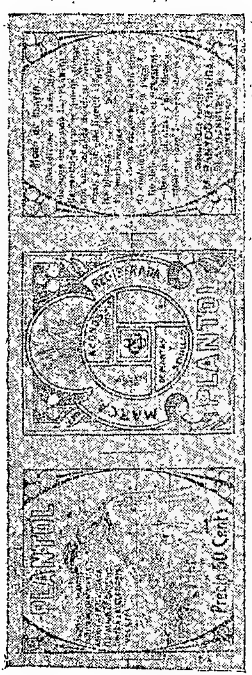
"LA CIGALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1702-v.ab.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 633



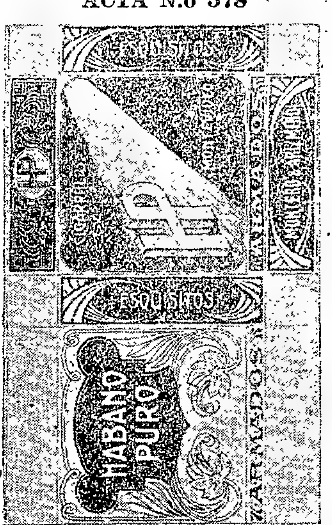
Con fecha 14 de Enero de 1911, el señor Vicente García Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1670-v.ab.19.

ACTA N.o 578



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, los señores Montero y Arismendi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1675-v.ab.19.

ACTA N.o 665

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la firma Robt H. Ingersoll y hermanos, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"INGERSOLL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1687-v.ab.19.

ACTA N.o 715

Con fecha 17 de Marzo de 1911, los señores Méndez hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (tirantes huecos de cemento).—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1686-v.ab.19.

ACTA N.o 653



Con fecha 24 de Enero de 1911, los señores Oneto, Vignale y Canale, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

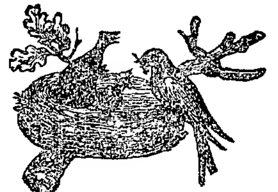
"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 67.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1676-v.ab.19.

ACTA N.o 695

NESTLÉ'S



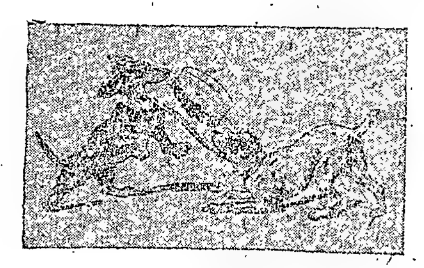
Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Suiza y Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

"NESTLÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 70.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1672-v.ab.19.

ACTA N.o 717



Con fecha 21 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Campodónico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS PERROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1674-v.ab.19.

ACTA N.o 655



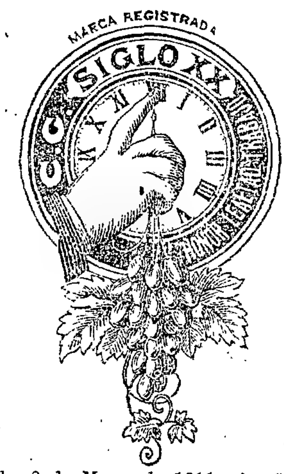
Con fecha 6 de Febrero de 1911, el señor Esteban Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1677-v.ab.19.

ACTA N.o 690



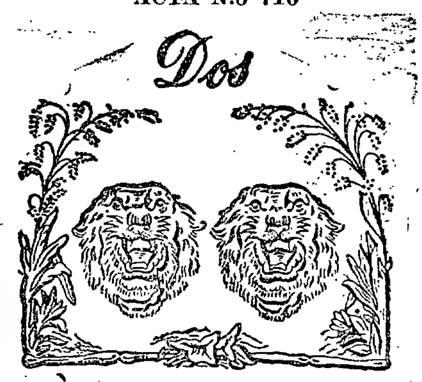
Con fecha 8 de Marzo de 1911, el señor Cipriano González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIGLO XX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, y 14.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a y 41.a, 61.a á 71.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1621-v.ab.9.

ACTA N.o 710



CABEZAS DE TIGRES

Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CABEZAS DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1578-v.ab.5.

ACTA N.o 661



Con fecha 13 de Febrero de 1911, el señor Domingo Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

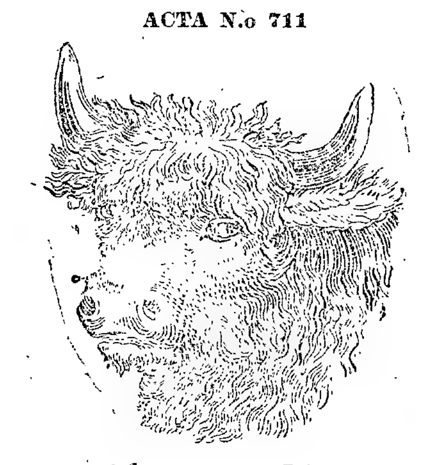
"LA FAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a, y especialmente para cafées en grano, tostados y molidos.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1590-v.ab.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 711



Cabeza de Toro

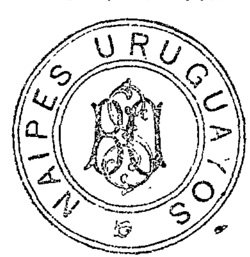
Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1579-v.ab.6.

ACTA N.o 701



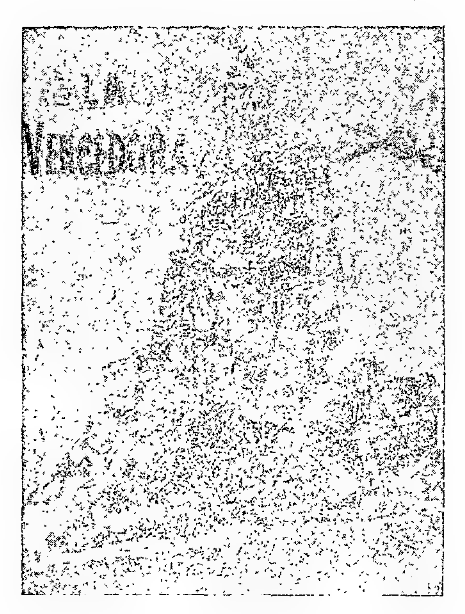
Con fecha 14 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Baldassarre Surdi Deguiseppe, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"B. S. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente naipes uruguayos.—Montevideo, Marzo 14 de 1911. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1559-v.ab.4.

ACTA N.o 699



Con fecha 13 de Marzo de 1911, el señor Modesto Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1642-v.ab.12.

ACTA N.o 702



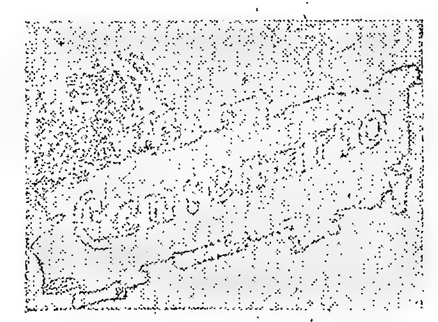
Con fecha 15 de Marzo de 1911, los señores Cardezo Año y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1574-v.ab.6.

ACTA N.o 673



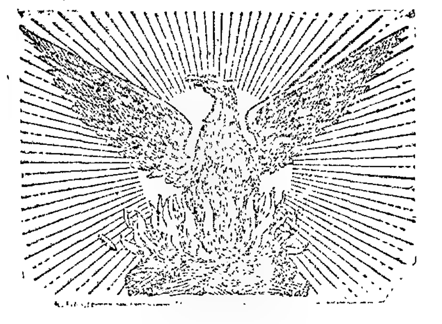
Con fecha 21 de Febrero de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1540-v.ab.2.

ACTA N.o 630



Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Calveiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. —Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1589-v.ab.6.

ACTA N.o 712



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor G. Breuer, apoderado del Excmo. señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"Retrato de S. M. el Rey de España Don Alfonso XIII"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánnchez,* Jefe de Sección.

1580-v.ab.6.

ACTA N.o 693

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CECILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 76.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1629-v.ab.9.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio.* En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantidad que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.
Juan Hilario Soumastre, Presidente.
Juan Gil Muape, Secretario.

1620-v.my.21.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 10 de Abril próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 10 de Abril próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además la Comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1615-v.ab.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1713-v.may.31.

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se previene á los interesados que está abierta la matrícula para el actual año escolar en los locales donde se dictarán dichos cursos, que son los siguientes:

Para mujeres—Colonia y Cuareim (Escuela de Aplicación), 9 de Abril núm. 17, Blandengues núm. 128 (Villa Muñoz).

Para hombres—Buenos Aires 144, Durazno 343, Agraciada 233a, Arenal Grande 337, Iglesia 47 (Paso del Molino), Joanicó 134 (Unión), Pocitos, Villa del Cerro, Peñarol, 18 de Julio 541, Caigua 60, Bartolomé Mitre 17, Reducto 201, Córdoba 45 y Villa Colón.

La inscripción puede hacerse todos los días hábiles, menos los jueves, de 8 á 8 y 30 p. m.

Las clases funcionarán del 1.o de Mayo al 1.o de Diciembre.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*El Secretario General.*

1692-v.ab.8.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluidas las sobrantes en e concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Ilia*, Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Ilia*, Secretario General.

1691-v.ab.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Taeistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervido de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De orden del señor Intendente Municipal y de acuerdo con las prescripciones del Decreto Ley de 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las composturas de herramientas, servicio de limpieza pública y provisión de los artículos siguientes: de oficina y todo lo de escritorio, kerosene y demás accesorios para el servicio del alumbrado "Lux".

Las propuestas que deben ser presentadas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Oficina, donde los interesados pueden ver y examinar el pliego de condiciones, hasta las 4 p. m. del día 11 de Abril próximo venidero, en que en presencia de los mismos serán abiertas las que se presentaren, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazar todas si así lo juzga conveniente.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Constancio Ferreira*, Secretario.

1664-v.ab.11.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, serán presentadas en la Secretaría de la Intendencia el día 4 de Abril próximo á las 3 p. m. día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con el decreto de fecha 6 de Febrero último, las propuestas vendrán acompañadas del diez por ciento del importe de la propuesta, como garantía.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que mejor consulte los intereses que representa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 23 de 1911.—P. A. *Andrés Torres*, Secretario.

1659-v.ab.4.

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para enajenar el derecho de Lotería de Cartones, correspondiente al presente año y para todo el Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 6 de Abril próximo, á las 3 p. m., fecha y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se hace saber que á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de fecha 6 de Febrero último, cada proponente acompañará como garantía de su propuesta, el cinco por ciento de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 21 de 1911.—*Andrés Torres,* Secretario.

1634-v.ab.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NICOLETTI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. Terra núm. 257, y doña EMILIA PECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1827-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña MARIA POUPARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1817-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SAMUEL BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 54, y doña JUANA TERESA PASSANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1790-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALCIATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Arapey núm. 83, y doña FELICIA NOYA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1782-v.ab.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CALVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Viniegra de Abajo (Provincia de Logroño), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 124, y doña JOSEFA REVUELTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1829-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Vivero (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Solís núm. 11, y doña ANTONIA PAZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vivero (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Río Negro núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1805-v.ab.5.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vincios (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Zabala núm. 230, y doña SARA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1791-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 68, y doña ENGRACIA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1792-v.ab.4.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BENJAMIN JARDI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Florida núm. 159, y doña LUISA ANADON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Florida núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1818-v.ab.7.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEYRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 232, y doña MARGARITA PALADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1819-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUEIROLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña JUSTINA OLIVERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1820-v.ab.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JUAN BALLETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 196, y doña LUISA AIDA ZERBONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1812-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín, domiciliado en la calle Uruguay núm. 89, y doña MARIA IRAOLA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1793-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en el Estado de Río Grande, domiciliado en la calle Rivera núm. 266, y doña MARIA BEATRIZ FARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1783-v.ab.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 21b, y doña JOSEFINA LOUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1813-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 417, y doña

MARGARITA BRANDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1794-v.ab.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISTURIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Madrid núm. 93, y doña MARIA FALCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1830-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 11, y doña CIRIACA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1828-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL SIMOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia núm. 34, y doña MARIA MUSACCHIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campo Marino, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1815-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Má'aga, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 4a, y doña ANGELA DAPINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 4a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1814-v.ab.5.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO LOORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER ZABALETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

1821-v.ab.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OVALLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Figueroa núm. 174, y doña MARIA GANDULFA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 64a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1831-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en el Camino Corrales s|n, y doña FRANCISCA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1806-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Couso, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 413, y doña MARIA DOLORES PARODI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1807-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Asilo s|n, y doña NATALIA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1784-v.ab.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ODRIOZOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa (España), domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA JOSEFINA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1826-v.ab.7.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTUSIELLO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Maroñas, y doña TOMASA VIERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1810-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA GAETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Figurita, domiciliada en Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1811-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNETT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Lurú (Francia), domiciliado en el Manga, y doña CATALINA CAPÓ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1788-v.ab.2

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en esta Sección, y doña MANUELA NEGRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la Unión.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1789-v.ab.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ELISA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1822-v.ab.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n, y doña GRACIANA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1795-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL LANGLADE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cantaní núm. 15, y

doña ROGELIA VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cantani núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1796-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n, y doña DOLORES CERVINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1797-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARROYO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 51, y doña ELISA DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estombá núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1798-v.ab.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEIVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1808-v.ab.5.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE UVIEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña EULOGIA FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1809-v.ab.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac Eachen núm. 14, y doña CORINA GELOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1816-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER AMARLIC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Toulouse, domiciliado en la calle Agraciada núm. 791, y doña MERCEDES SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Fray Bentos, domiciliada en la calle Agraciada número 791.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1799-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SCIUTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capra-Dorba, domiciliado en la calle General Rivera núm. 12, y doña TERESA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1800-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRÉ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle San Ramón núm. 10, y doña MARCELINA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle San Ramón núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1785-v.ab.2.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 101b, y doña LAURA CARAVIA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 250.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1823-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ ARDITO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 121 (5.a Sección), y doña SARA CONDE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1824-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los en matrimonio don ISIDORO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 275, y doña ANTONIA DERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno núm. 468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1801-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGULO ONEGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, ciudadano legal, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Yatay (Barrio General Flores), y doña CELIA ESTHER DEL GÜERCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1786-v.ab.2.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA GALOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1802-v.ab.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERRUTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 262, y doña GERONIMA FIRENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Samayua s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1834-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR PIRIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 164, y doña RAFAELA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Trabajo núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1825-v.ab.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 156, y doña LAURA FURIATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1832-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BORNES, de 34 años

de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 355, y doña ANTONIA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1803-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS POL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 224, y doña MARIA ISABEL PALACIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1787-v.ab.2.

25.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS B. BERTONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Molinos núm. 86, y doña JULIETA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1833-v.ab.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCANOVA ALMANZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AMELIA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1804-v.ab.4.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO LIMA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1467-v.ab.6.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores don ADOLFO SILVEIRA, don RAMON SARAVIA y SUCESION SOÑORA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación del Ferrocarril Nord-Este de Nico Pérez á Melo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1631-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á la Sucesión Hernández, Sucesión Rivero, Graciana E. de Caillava, Norberto Simone, Simón Escayola, Margarita S. de Ungo, Bartolo Villardelo, Señora de Cuadra, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dichos terrenos sitos en las inmediaciones de Las Piedras se destinan á formar el Parque Artigas. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 19 de Julio de 1909 y Decreto de 24 de Febrero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque público. Art. 3.o Declárase de urgencia la posesión de los terrenos señalados en el artículo anterior.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1604-v.ab.19.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1657-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1655-v.may.24.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1298-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber: Que en los autos caratulados "Sucesión Genara Archento, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Febrero 18 de 1911.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Martín Jaime en representación de los sucesores de doña Genara Archento, sobre rectificación de acta de Estado Civil y de partidas parroquiales. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que constan en el acta del Estado Civil y en las partidas parroquiales siguientes: 1.o En el acta de defunción de fs. 18 de Genara María Archento, aparece ésta inscripta con el nombre de Genara solamente, cuando su verdadero nombre era Genara María. 2.o En la partida de nacimiento de Bernarda Fania, f. 2, donde dice Belgarejo, refiriéndose al apellido de la madre debe decir Melgar jo que es el verdadero. 3.o En la partida de nacimiento de Genara María, f. 4, donde dice Argentoa, refiriéndose al apellido del padre, debe decir Archento que es el que corresponde. 4.o En la partida de nacimiento de José Domingo, f. 20, donde dice Arcento, refiriéndose al apellido del padre, debe decir Archento. 5.o En la partida de nacimiento de Pedro, f. 8, donde dice refiriéndose al apellido de la madre Borgarejo debe decir Melgarejo que es el que corresponde. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 22 á f. 24 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á f. 26 y f. 28. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió á f. 30, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituye plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando que se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores para que haga la anotación correspondiente en el asunto original del acta de defunción, corriente á f. 18, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dicha inscripción, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 por el término de diez días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Pedro Aladio*. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la present publicación.—Durazno, Marzo 18 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1639-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1134-v.ab.17.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Fernando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado L. Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos sucesorios de don Vicente Mazzuchi, é incidente sobre rectificación de partidas se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 740. Mercedes, Marzo 8 de 1911". Vistos: el incidente sobre rectificación de partidas promovido á f. 36. Resultando: Que á f. 36, se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonial de don Vicente Mazzuchi y doña Juana Manzi, en cuanto se designa á los contrayentes y á sus respectivos padres con estos nombres: Vicente Masuqui, hijo legítimo de don Santiago y doña Lena; y doña María Juana Mansio, hija legítima de don José y doña Francisca Regalina; siendo así que los verdaderos nombres y apellidos de unos y otros es así: Vicente Mazzuchi, hijo legítimo de Santiago y doña María Lena y Juana Manzi, hija legítima de José y Francisca Regalini; la bautismal de Santiago Antonio Mazzuchi, en cuanto se designa al padre de este con el apellido de Mazoqui en vez de Mazzuchi; la bautismal de Catalina Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazorqui y Mansi, en vez de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de Juan José Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazoqui y Manci, en vez de Mazzuchi y Manzi respectivamente; la bautismal de Vicente José Mazzuchi, en cuanto figuran sus padres con los apellidos de Mazoqui y Mansi en lugar de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de María Eudoxia Mazzuchi, en cuanto se nombra á esta como María Odocia en vez de María Eudoxia, y á su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente; la bautismal de Gabriela Angela Mazzuchi, en cuanto se hace figurar al padre con los nombres de Luis Vicente, en vez de Vicente únicamente y á los abuelos maternos con los de José Antonio Manzi y Francisca Regalina, en vez de José Manzi y Francisca Regalini; la de nacimiento de Martina Juana Mazzuchi, en cuanto figura esta como hija de Vicente Mazzuchi y como nieta por línea paterna de Santiago Mazurchi, en lugar del ver-

dadero padre y abuelo que son Vicente y Santiago Mazzuchi respectivamente; la de nacimiento de Luisa Ricarda Mazzuchi, en cuanto figura su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente, y la abuela materna con el apellido de Regalino, en vez de R galini; y las de nacimiento de Faustino García Mazzuchi, de defunción del causante don Vicente Mazzuchi y la de matrimonio de doña María Eudoxia Mazzuchi con don Horacio Ricardo Porrás, en que figuran el nombre del causante de esta suc.sión, en la primera como Luis y en la segunda y tercera como Luis Vicente, en vez de Vicente simplemente. Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, no se pres.ntó persona alguna deduciendo oposición al petitorio de rectificación. Considerando: Que de la información producida de fs. 53 á fs. 55, resultan en un todo justificados los hechos en que se funda el p.titorio interpuesto; y Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste dictaminó á f. 56 vta., de conformidad á lo solicitado. Por estos fundamentos, se resuelve: rectifíquense las partidas relacionadas .n la forma expresada en el primer resultando; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificado que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal; hechos desglósense y entréguense á los inter.sados las partidas mandadas rectificar, á los efectos de las anotaciones respectivas. Hágase como lo indica el señor Agente Fiscal en su dictamen de fs. 56 vta. parágrafo terce.ro librándose oficio al señor Oficial del Registro de Estado Civil de la 1.a sección.—*Lago*". Y de acuerdo con lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 10 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.

1612-v.ab.20.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez L.trado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por l gítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.21.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer*.

1583-v.may.13.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección del Departamento de Montevideo

Calle Blandengues núm. 141

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con der.chos á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho .n los autos que ha iniciado don Fortunato M. Defazio, como apoderado de la sucesión de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, sobre la calle Nicaragua, dentro del término de nov.nta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad referida es la siguiente: un terr.no ubicado con frente principal al Sud á la calle Nicaragua, entre las calles Justicia é Inca, por donde fué construído el empedrado, en una extensión lineal de nueve metros con cuarenta centím.tros, siendo su frente á la calle Inca de cuarenta y tres metros y por la parte Norte, nueve metros con ochenta centímetros, formando una superficie de cuatrocientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados. El t.rreno mencionado forma esquina.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

1601-v.ab.19.

Juzgado de Paz de la 20.a Sección del Departamento de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 15, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi.nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1593-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 16, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi.nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1594-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 17, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi.nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1595-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el núm.ro 18, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi.nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1596-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 222 del Pueblo Victoria, señalado con el número 23, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi.nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1597-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, señalado con el número 6, con un frent. de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi.nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1598-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 22, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi.nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1599-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 21, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi.nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1600-v.ab.19.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez, Martínez y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle 25 de Mayo núm. 66 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Miguel Izeta*.

1708-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Francolino y Demarco, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Francolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Francolino.—Juan Demarco*.

1705-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha del corriente mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falcone y Ferrari, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 31 de 1911. —*Antonio Falcone.—Fortunato Ferrari*.

1709-v.ab.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Vicente Gaibisso y Compañía, situada en la calle Agraciada número 112, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Vicente Gaibisso y separado de ella completamente don Pedro Natero. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deberán presentarse en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Gaibisso quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Gaibisso.—Pedro Natero*.

1711-v.ab.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha de hoy, hemos prometido vender á los señores Alberto y Miguel García, el establecimiento de negocio denominado "Café y Cervecería de la Bolsa", situado en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse en dicho lugar á reclamar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911. —*Manuel Vizoso.—Manuel Pedronzo.—Alberto García.—Miguel García*.

1712-v.ab.28.

Ingreso de asociados

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso firmado en esta fecha, ha convenido con los señores Miguel Enrique Carvalho, Antonio García y José Alonso, asociarlos en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, denominada "Hotel y Baar Español", así como en el anexo que existe en la misma calle, número 66, á quienes se ha comprometido igualmente enagenarles la parte de existencias de dicho establecimiento con que entrará á formar parte de la sociedad á celebrarse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*José Míguez*.

1707-v.ab.28.

Al público en general

Participamos que la sociedad que teníamos establecida en el ramo de espectáculos públicos, calle Arenal Grande núm. 70, ha (hemos disuelto en virtud de haberle vendido mi parte social á mi ex socio don Manuel Rodiño, quién tomó á su cargo el pago del insignificante pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Rodiño.—Francisco Ivanovich*.

1706-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores Burgos hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Domingo Aramburú núms. 216 y 218 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la

indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término ,los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ramón Artecona y Cía.*

1690-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en virtud de haber vendido en esta fecha don Maximino Alvarez á sus socios don Agapito y don Balvin Falagian, la parte que tenía y representaba en el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira núm. 104, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los que suscriben y que giraba bajo la razón de Falagian y Compañía, quedando dueños absolutos del referido establecimiento don Agapito y don Balvin Falagian, y á cargo de los mismos todos los créditos activos y pasivos. A los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Maximino Alvarez.—Balvin Falagian.—Agapito Falagian.*

1693-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en esta fecha á don Maximino Alvarez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería se encuentra establecida en esta ciudad, en la calle José L. Terra núm. 247. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo concurrir al mismo local del establecimiento citado.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Nicasio F. Caballero.*

1694-v.ab.26.

Venta de comercio

El que suscribe, participa al público y al comercio, que con fecha quince del corriente mes y año, ha vendido á su hijo Regino M. Alvarez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecida en la 2.a sección judicial de este Departamento, junto al paso de José Ignacio del río San José. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Marzo 28 de 1911.—*Pedro Alvarez Rivera.*

1704-v.ab.27.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Argul hermanos, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Uruguayo", sito en esta ciudad, Plaza Independencia número 81 (costado Norte), á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ramón Saravia.*

1688-v.ab.30.

Venta de carnicería

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á lo sseñores Ricardo y Florentino Rebella, nuestro establecimiento de carnicería situado en la calle Buxareo núm. 7, denominado "Mercadito de los dos amigos". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del término fijado por la ley.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Emilio Lagomarsino.—Miguel Molinari.*

1669-v.ab.25.

Venta de almacén

Los que suscriben, participan al público que con fecha de hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "Almacén Cosmopolita", de que somos únicos dueños, que gira bajo la razón de St. Martín Hermano á favor de los señores don José Luis Fontana y don Daniel Castiglioni, situado en el Camino Colón esquina Tremolera, en este Departamento. Se previene á nuestros acreedores que se presenten en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. Después del término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—*Justino St. Martin. Ramón St. Martin.*

1666-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.—Carlos Dolce.*

1663-v.ab.28.

Venta de tienda y mercería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano y contador don Gregorio José Romay, he vendido á don José Alvarez Daguerre, todas las existencias que constituían mi casa sucursal en los ramos de tienda y mercería que tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cuñapirú esquina Reducto, siendo de mi cargo las deudas que puedan existir. En consecuencia invito á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en mi casa matriz, existente en la calle Chaná esquina Yaro.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Amadeo Ortiz.—José Alvarez Daguerre.*

1649-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería, bazar, etc., giraba en esta plaza con la firma de Adams y Grove, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor W. F. Adams. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Zabala núm. 129, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 24 de 1911. —*Adams y Grove.*

1640-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 22 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Ameglio hermanos y Ríos, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José y Francisco Ameglio, quienes continuarán en los mismos ramos con la firma de Hijos de Carlos Ameglio.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José y Francisco Ameglio.—Salvador Rios.*

1645-v.ab.21.

Venta de panadería

Por medio del presente, aviso al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Juan Crema, don José Pennino y don Carlos Meistro mi establecimiento comercial denominado "Panadería Barcelonesa", situada en la calle Blandengues núm. 38, y la sucursal de ésta, situada en la calle Sierra núm. 16, á fin de que concurran con sus créditos todos los que se consideren mis acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José Crema.*

1644-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 20 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Vera Rojido, Mautone y Gordón, y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que teníamos establecida en Santa Clara de Olimar, habiéndose hecho cargo de dicha casa, y de todo el activo y pasivo el socio don Alfredo Mautone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho á fin de que concurran á deducirlos en forma á la casa de comercio arriba indicada dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Santa Clara de Olimar, Marzo 23 de 1911.—*Alfredo Mautone.—Pedro E. Gordon.—Alfredo Vera Rojido.*

1637-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Coirolo y Carvajal, y que teníamos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carvajal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro de treinta días á deducir sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Coirolo y Carvajal.*

1646-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Santiago Pissano las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y ropería existe establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 236, la cual poseemos en sociedad ygira bajo la razón de Juan A. Marenco y Cía. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local, calle Agraciada núm. 236, con los justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Juan A. Marenco y Cía.*

1643-v.ab.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.—Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he formado con el señor don Modesto Busto, una sociedad para continuar explotando el almacén, café y billar de mi propiedad sito en la calle Uruguay núms. 168 y 170, esquina Arapey de esta ciudad, la cual girará bajo la razón de Modesto Busto y Cía., siendo único socio solidario el señor Busto.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Justo Martocq.*

1625-v.ab.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido la casa de comercio denominada "La Alborada", destinada á la elaboración de café, etc., y establecida en la calle Yaguarón núm. 49, á los señores Alfredo Almada y Cía.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Rivas y Cía.*

1626-v.ab.19.

Al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que habiendo resuelto constituir una casa de comercio bajo la razón social de Solari y Compañía, los que tengan créditos que reclamar de la que gira bajo la sola firma del suscrito Santiago M. Solari, sita en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, deben presentarlos en la misma, dentro del término de treinta días; no obstante se les previene que la nueva razón social estará á cargo del activo y pasivo de la expresada en último término.—Pueblo Aiguá, Marzo 21 de 1911.—*Santiago M. Solari.—Raymundo Cáceres.*

1641-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Yarson, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle La Paz núm. 142 esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Justiniano Torres.*

1619-v.ab.18.

Venta de bazar

Participo al comercio, que he prometido vender á los señores Brígido y Bernardo Irisity y Manuel Boussac, el activo y pasivo de la casa principal y sucursal del "Bazar B. Irisity", citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*B. Irisity.*

1614-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Giralda", calle Independencia y Cagancha. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Eleltrino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Lisardo Menéndez, nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Juan D. Jackson núms. 60 y 62, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Sucesión Andrés M.a Erosa.*

1592-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Esteban Parodi é hijo, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Aldea 230, separándose de dicha sociedad el socio don Esteban Parodi, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Parodi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*José Parodi.—Esteban Parodi.*

1603-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacous.*

1591-v.ab.18.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público en general, que desde el día 10 de Febrero del corriente año he constituído con mi hijo Víctor Manuel una sociedad comercial con las existencias de mi antigua casa, la que desde esta fecha gira con la razón social José Pierri é hijo. Los créditos y deudas que tenía antes de esa fecha quedaron de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Arapey Grande (Salto), Marzo 17 de 1911. —*José Pierri.*

1633-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Santi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1911. —*Javier Díaz.*

1613-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Por la presente hacemos saber al público y muy especialmente al comercio, que por ante el escribano don Julio Mestre, y con fecha 6 del corriente hemos prometido vender á don Francisco Olegario Lucas, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y hotel tenemos establecida en la calle Ituzaingó sin número esquina á la plaza Libertad, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á percibir el importe de sus créditos en la casa de comercio de los señores Villamil, Olmos y Cía., radicada igualmente en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo.—Melo, Marzo 17 de 1911.—*Lucía Olivera de Presa.—Antonio Piriz de Oliveira.*

1582-v.ab.9.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar por medio de la presente publicación que he prometido vender á don Antonio Palermo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en la calle Yaro núm. 2. Por consiguiente el que se considere acreedor deberá presentarse en el término de la ley, pues de lo contrario perderá todo derecho á lo que se le debe.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pedro Dangiolillo.*

1585-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Canelones núm. 296 esquina Egido, y que giraba bajo la firma de Prevosti hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Baldomero Prevosti, por lo cual se llama y emplaza á todo el que se considere acreedor de la extinta firma, para que se presente dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*José Prevosti.—Baldomero Prevosti.*

1584-v.ab.9.

Al comercio

Se avisa al comercio que con esta fecha he prometido en venta á favor de don José López Lorenzo el almacén de comestibles, bebidas y billar, sito en la calle Paysandú núm. 2 y 4 esquina Ciudadela núm. 45, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Luis Bollini.*

1568-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de Pedro Belloq hijo y Compañía, sita en la calle Municipio núms. 97 y 99, giraba en esta plaza, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el señor B locq, habiéndose retirado el otro socio don José Casal, en virtud de haber recibido todo su parte de capital y ganancias.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José Casal.—Pedro Belloq* (hijo).

1586-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de Santa María y Bazterrica, en los ramos de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana y comisionistas en general. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del término de treinta días en el local de la asociación, calle 19 de Abril entre 18 de Julio y Aduana, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 16 de 1911.—*Eduardo Santa María.—Francisco L. Bazterrica.*

1557-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Vallarino y Landinelli, en el ramo de farmacia homeopática, quedando con el activo y pasivo el socio Emilio Landinelli, quién por escritura pasada ante el mismo escribano ha formado nueva sociedad con don Modesto J. Mangino, la que girará bajo la razón de Landinelli y Cía. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José C. Vallarino.—Emilio Landinelli.*

1555-v.ab.8.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos comprado á don Pompilio Añón, el despacho de bebidas de su propiedad, situado en el Cerro, jurisdicción de este Departamento, calle Grecia núms. 237 y 239. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*J. E. Lecombre y Cía.*

1561-v.ab.8.

Venta de fábrica

Por la presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Enrique Lobo Villarjo, las máquinas y útiles que formaban nuestra fábrica de estopa, situada en la calle Lima núm. 2a, no comprendiendo esta enagenación los demás giros que explotaba nuestro negocio, los que continuaremos atendiendo como hasta la fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal, á la calle Lima núm. 2.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Feliciano J. Presno.—Alberto C. Newman.*

1567-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de De la Fuente hermanos, teníamos constituída como propietaria de los comercios de tienda, mercería y anexos de las casas núm. 148 de la calle Yaguarón esquina Miguelete, y núm. 213 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad; quedando el primero de dichos comercios de la propiedad exclusiva de Manuel de la Fuente, y el segundo de la de Andrés de la Fuente.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*De la Fuente Hnos.—Andrés y Manuel de la Fuente.*

1566-v.ab.8.

Venta de almacén

Por el presente hago público que he prometido vender á don Juan Andrés Perera, para escriturarle después de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle denominado "Almacén La Buena Fé", establecido en la ciudad de Trinidad, calle Montevideo núm. 148, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—Trinidad, Marzo 15 de 1911.—*José M. Agosti.*

1624-v.ab.22.

Venta de empresa telefónica

Participo al público y al comercio en general, que todos los acreedores que se consideren con derecho á hacer algún reclamo á la Empresa Telefónica en Trinidad "La Oriental", de Garat y Compañía, quedan habilitados para hacerlos en armonía con la ley del 26 de Septiembre de 1904, por proceder á la venta de dicha empresa.—Trinidad, Enero 15 de 1911.—*Juan Cárlos Garat.*

1560-v.ab.18.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Domingo Riveiro y Manuel Lois, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el comercio en el ramo de fonda, despacho de bebidas y hospedaje que tengo establecido en la casa núm. 147 de la calle Cerro Largo, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Manuel García.*

1565-v.ab.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Angel A. Fossati, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la 9.a Sección (Pantanoso); á fin de que los que se consideren con derechos concurran dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 15 de 1911. —*Juan B. Lombardi.*

1552-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta villa tenemos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería que gira bajo la razón social de Suárez y Dellepiane, quedando el activo y pasivo social á cargo del socio señor Dellepiane. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social, para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1911.—*Félix Suárez Medero.—Pedro C. Dellepiane.*

1563-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Isaías Ballardini y Segundo Berteletti, la casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rómulo Nogara.*

1551-v.ab.18.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido en venta á don Bartolo Tuya todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de restaurant y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 13 de 1911.—*Bartolo Fabre.*

1544-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Ravera y Dellacasa, que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, teníamos establecida en La Paz (Departamento de Canelones), separándose de dicha sociedad el socio Ramón Dellacasa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Guillermo Ravera.—La Paz, Marzo 13 de 1911.—*Guillermo Ravera.—Juan B. Dellacasa.*

1528-v.ab.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don José Rómulo Buero el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada núm. 363; aviso á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, comparezcan con sus justificativos para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Agustín Repetto.*

1529-v.ab.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley, se hace saber que por escritura de fecha 6 de Marzo de 1911, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que para la compra venta de mercaderías en general, ganados y frutos del país con asiento principal en San Luis (Departamento de Rocha), teníamos constituída los firmantes bajo la razón social de Garra, Arrosbide y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los socios Adolfo Ramón Garra y Juan Arrosbide.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Eduardo Garra.—Juan Arrosbide.—Alejo Ceferino Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Adolfo Ramón Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.*

1536-v.ab.5.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Castro, la parte que me corresponde de la panadería "La Palma de Oro" establecida en esta ciudad, calle Fábrica núm. 162, quedando desde hoy á cargo del activo y pasivo los señores don Manuel y don José Castro. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de

Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 13 de 1911 —*José Espasandín.*

1539-v.ab.13.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprado á los señores Barbera y Alvarez, comerciantes de la 2.a Sección del Departamento de San José (Zanja Honda), la casa de comercio que en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, poseían en esta Sección y paraje indicado, quedando el activo á cargo del que suscribe y el pasivo á cargo de don Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 12 de 1911.—*Luis Boggio* (hijo).

1547-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Chiarla y González.—Montevideo, Marzo 12 de 1911.—*Chiarla y González.*

1538-v.ab.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alejandro Villamil y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular núm. 80 esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Preiria.*

1668-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o del corriente, quedó disuelta la sociedad que existía entre don José Bovio y don Bernardo Ferreiro, establecidos en la calle Colonia núm. 249, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Bernardo Ferreiro, lo que se hace público á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*José Bovio.—Bernardo Ferreiro.*

1546-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Seguí y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Seguí. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Seguí.—Paulino Bagnati.*

1518-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Gabriel Funes mi casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Leonardo Márquez.*

1511.v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos constituída bajo la razón de Rosano y Silveira, quedando á cargo de don Manuel Silveira el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Luis Rosano.—Manuel Silveira.*

1583-v.ab.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Sarthou Hnos., el negocio de almacén que tenía mi finado esposo don Antonio Lercari, sito en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Durazno, Marzo 10 de 1911.—*Felipa R., Viuda de Lercari.*

1534-v.ab.5.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don Raimundo Villanueva, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José L. Terra núm. 81a, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Alberto Zibecchi.*

1512-v.ab.11.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandugila Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

[illegible] Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lazardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

T

Tapió Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Vive y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubio
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban

CANELONES

Roberto [illegible] y Cía

SORIANO

[illegible]

SAN JOSE

Fernández y Aido

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vive y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguer.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde.

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González.
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1475-pte.1016.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de José M. Ferro y Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 222, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*José Font.*

1535-v.ab.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Constante Caldas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz núm. 239, esquina á la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Pascual Montillo.*

1514-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en Santiago (10.a Sección del Departamento de Soriano), bajo la razón social de Erramouspe y Merino, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Juan F. Erramouspe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santiago, Marzo 10 de 1911.—*Benito V. Merino.—Juan F. Erramouspe.*

1517-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y particularmente al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Enrique M. Escalante, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Delfante, en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio para la presentación de los interesados, las casas de la calle República Argentina números 13 y 25 de la villa del Cerro.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—A ruego de Perfecto Villar y por sí: *Lorenzo Delfante.*

1505-v.ab.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el café y billar de mi propiedad, establecido en la Avenida General Flores núm. 64, á don Nicolás Mastrangelo.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Antonio Bellomo.*

1508-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Stavros Cachulis, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*María Ventura,* Viuda de Porlorenzo.

1527-v.ab.5.

Venta de peluquería

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos vendido á don José Visalli la peluquería que teníamos establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Isidoro Cetrulo.—Pedro Riera.*

1504-v.ab.2.

Venta de carnicería

Por el presente, aviso al público y al comercio en general, que por escritura que el 24 de Febrero pasado autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido á don Carlos Grappiolo, mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Caiguá núm. 163, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días, pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*Luis Molinari.*

1509-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender á don Eliseo Varela, el comercio en el ramo de carbonería y puesto de verduras que tenía establecido en la casa 106a de la calle Arapey de esta ciudad, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 3 de 1911. —*Mateo Carnes.*

1564-v.ab.8.

Venta de imprenta

Participo al público y al comercio, que tengo convenida la venta del establecimiento de imprenta por donde se edita "El Día", previniendo que el activo y pasivo de dicho establecimiento hasta el 28 de Febrero del corriente año, queda á mi exclusivo cargo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Mercedes, Marzo 2 de 1904.—*Salvador M. Fuentes.*

1537-v.ab.5.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenon J. Norea.*

1653-v.ab.25.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campal, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, de este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad industrial que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería de obra blanca y que giraba bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los interesados se presenten con sus justificativos en la propia casa, donde serán debidamente atendidos.—San José, Marzo 2 de 1911.—*Blas Capeletti.—Manuel Iglesias.*

1463-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*José Baldino.*

1448-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al farmacéutico señor Juan Santiago Caffome, las partes que me corresponden en la "Botica Oriental", de Vaucher y Royal y "Farmacia Royal" de Luis F. Royal, establecidas en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Marzo 1.o de 1911.—*Ramón Vaucher.*

1447-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial de la casa que en los ramos de billar y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ruperto Baccini.—La Paz, Febrero 26 de 1911.—*Ruperto Baccini.—Miguel Damelle.*

1446-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Julio Espíndola y Eugenio Garres, las existencias que forman el activo de mi casa de comercio establecida en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, se presentarán los acreedores dentro del término de treinta días. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Cerro, Febrero 14 de 1911.—*Juan Francisco Elhordoy.*

1452-v.ab.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.